



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Orden de 9 de junio de 2006 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11099

Ganadería. Ayudas.— Orden de 9 de junio de 2006 por la que se establece el procedimiento y se fija el plazo de solicitud a la participación en los certámenes de ganado de razas puras de carácter nacional e internacional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11119

Consejería de Cultura

Deportes.— Orden de 5 de junio de 2006 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2005 11127

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Suplencia.— Resolución de 9 de junio de 2006, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares 11130

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera.— Resolución de 8 de junio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las

listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006

11130

Pruebas selectivas.— Resolución de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convocan la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lenguaje de signos

11133

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de la Vivienda y la Junta de Extremadura para la recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Extremadura

11139

Convenios.— Resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz

11141

Convenios.— Resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura en materia de cesión gratuita de una parcela en la Barriada de la Paz del municipio de Badajoz

11142

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 533/2005

11144

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la

sentencia n.º 107 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 536/2005

11144

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 544/2005

11145

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 4/2006

11145

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81 de 15 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 202/2005

11146

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se procede a la declaración como recurso de la Sección B) del yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Pelado”, n.º YN100001, en el término municipal de Alcuéscar

11147

Convenios Colectivos.— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el personal laboral del Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal. Expte.: 15/2006

11148

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “EXTRECAR, S.L.” de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005 y aprobación de las del 2006. Expte.: 19/2006

11178

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por

la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Distribuciones y transportistas de productos petrolíferos, S.A. (DITRASA)”. Asiento 21/2006 11181

Calendario laboral.— Resolución de 2 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2005, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 11184

Consejería de Educación

Proyecto Atenea.— Resolución de 2 de junio de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación 11185

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006 11186

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 23 de marzo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 1107/2005 11197

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 5 de junio de 2006 sobre notificación de la sentencia dictada en tercera de mejor derecho 331/2005 11197

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 30 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Ventas Fabián por exceso en los horarios establecidos 11198

Notificaciones.— Anuncio de 30 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Ventas Fabián por exceso en los horarios establecidos 11199

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 1 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de un espectómetro de masas con plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS)”. Expte.: 0631021FD010 11199

Concurso.— Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Trabajos de estadística. “Encuestas ganaderas 2006””. Expte.: 0611121TE014 11200

Concurso.— Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adecuación de infraestructuras en la ZEPA del Embalse de Gabriel y Galán y LIC de Granadilla”. Expte.: 0632021FD069 11201

Concurso.— Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adecuación de infraestructuras de uso público, vigilancia y defensa en montes públicos de La Siberia Extremeña”. Expte.: 0633011FD060 11202

Concurso.— Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para las campañas de sensibilización sobre la necesidad de conservar los ecosistemas fluviales de Extremadura y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales renovables”. Expte.: 0633041FD066 11203

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de mayo de 2006 por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 27 de abril de 2006, por el Director General de Trabajo, acordando inscribir la descalificación como laboral y la baja de la entidad “PROEX INFORMÁTICA, S.A.L.”, en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 11204

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Multimedia y Comunicaciones Badajoz, S.L.”, con número de expediente CI-0936-03 11205

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente CIM-005/05, de la empresa “Crespo Moreno Inversiones, S.L.” 11206

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EH-0469-05, de la beneficiaria D.ª M.ª Angustias Ventura Tirado 11206

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EE-0321-06, de la empresa “Ceballos Fabián, José Luis” 11207

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0458-06, de la empresa “M.ª Esther Pérez Rodríguez” 11207

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1394-06, de la empresa “Francisco Javier Sánchez Martín” 11208

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EE-0700-05, de la empresa “Galván Bejano, José Luis” 11208

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EH-0621-05, de la empresa “José Francisco González Morales” 11209

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “Huevos Cáceres, S.L.”, con número de expediente 10/028/02 11209

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso

abierto para la contratación del “Servicio de diseño y desarrollo de videojuegos en software libre de carácter innovador”. Expte.: 06SE0301 11210

Concurso.— Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 06SE0410 11211

Notificaciones.— Anuncio de 22 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Joaquín Mata Delgado, para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula BA-1615-AB 11212

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2006 por el que se notifica a D.ª Irene Montero Puertas acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero 11213

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2006 por el que se notifica a D.ª María Teresa Miranda García-Cuevas acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero 11213

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 11214

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 11215

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes 11215

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 11216

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 11216

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 11217

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 1 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Adaptación y reforma del Colegio Público Ntra. Sra. de la Asunción de Valverde del Fresno”. Expte.: 13.01.17.06 11218

Adjudicación.— Resolución de 2 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento mobiliario general para varios centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6458/06 11218

Concurso.— Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6499/06 11219

Concurso.— Resolución de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de pupitres para centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6534/06 11220

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reparación de fachadas, acondicionamientos de patio escolar y pequeñas reformas en el Colegio Público Torres Naharro de Torre de Miguel Sesmero”. Expte.: OB.13.01.57.06 11221

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reparación de cerramiento, pista polideportiva y adecuación de la instalación eléctrica en el Colegio Público Juan Vázquez de Badajoz”. Expte.: OB.13.01.61.06 11222

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las

obras de “Reparación y sustitución de carpinterías, reparación de aseos y actuaciones en el gimnasio, en el Colegio Público San Fernando de Badajoz”. Expte.: OB.13.01.63.06 .. 11223

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de carpintería exterior e interior en el Colegio Público Pedro de Valencia de Zafra”. Expte.: OB.13.01.65.06 11224

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de E.I., edificio multiusos y pistas en el Colegio Público Conquistador de Loaysa de Jarandilla de la Vera”. Expte.: OB.13.01.73.06 11226

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de aseos, carpintería exterior, peto cubierta, gimnasio, pistas deportivas y mejoras de accesos en C.R.A. Riscos de Villavieja de Casas del Castañar”. Expte.: OB.13.01.74.06 .. 11227

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reformas varias en el Colegio Público Inés de Suárez de Plasencia”. Expte.: OB.13.01.77.06 11228

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reformas varias en el C.R.A. Cuatro Lugares de Talaván”. Expte.: OB.13.01.79.06 11229

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de carpinterías exteriores, adaptación de biblioteca y actuaciones varias en el Colegio Público Juan Pablo II en Yelbes”. Expte.: OB.13.01.82.06 11230

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación del suministro para la ejecución del proyecto museológico del Museo del Vino en Almendralejo. Expte.: RI062RE02020 11231

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de vestuario de invierno con destino a personal del Plan INFOEX”. Expte.: 0632021CA005 11232

Concurso.— Resolución de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Edición de guía gráfica del patrimonio rural transfronterizo del Proyecto Partexal del Programa Interreg III-A”. Expte.: 06211211D019 11234

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º 06135-A, que se sigue contra D. Rafael Saavedra Giles, por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura 11235

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 2 de junio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de “guantes”. Expte.: CS/01/1100013956/06/CA 11235

Concurso.— Anuncio de 8 de junio de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Aparatos médico-asistenciales y electrodoméstico”. Expte.: CS/06/1100019891/06/CA 11236

Concurso.— Anuncio de 12 de junio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro para la “Adquisición de brazos para quirófanos y cabeceros de box críticos con destino a varios hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100019614/06/CA 11237

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 8 de junio de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación del expediente de suministro S.043/06 “Adquisición de un sistema de corte térmico plasma/oxigas” 11238

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Normas subsidiarias.— Edicto de 7 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 11239

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 18 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle 11239

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 6 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 11240

Ayuntamiento de Garganta de la Olla

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 1 de junio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 11240

Ayuntamiento de Montehermoso

Pruebas selectivas.— Resolución de 2 de junio de 2006 referente a la convocatoria para proveer varias plazas . 11240

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo.— Anuncio de 2 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del expediente de recalificación de terrenos urbanos para uso dotacional en la Avda. de Extremadura, n.º 120 11240

Ayuntamiento de Plasencia

Concurso de méritos.— Anuncio de 25 de mayo de 2006 referente a la convocatoria para cubrir, mediante concurso libre de méritos, una plaza de Diplomado de Informática 11241

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 11241

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 2006 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura establece que cada año se debe aprobar la Orden General de Vedas como medida de protección y conservación de la caza, con menciones específicas de los terrenos cinegéticos, las zonas de régimen especial de caza, las épocas, los días y los periodos hábiles de caza, según las distintas especies, las modalidades, las cuantías y las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas, así como las medidas preventivas para su control.

Además de cumplir con la obligación expuesta, la presente Orden contiene la declaración de especies de caza, por la conveniencia jurídica de que el Consejo Regional de Caza de Extremadura, al informar la Orden General de Vedas, se pronuncie sobre la propuesta administrativa de determinación de las especies cinegéticas. A este aspecto se añade la mayor divulgación y repercusión social y territorial de la que goza la Orden respecto a la que pueda alcanzar una resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que es la que inicialmente tiene reconocida la competencia para la determinación de dichas especies, en virtud del artículo 4.º.3 de la Ley 8/1990. Por todos estos motivos se incluye en esta Orden la declaración de especies cinegéticas, en virtud de una avocación de competencias acordadas según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura y en la restante normativa sectorial y general aplicable, oído el Consejo Regional de Caza y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1. Terrenos cinegéticos.

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según

se especifica en el Título II de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Artículo 2. Especies de caza.

Tendrán la consideración de especies de caza las siguientes:

1. Caza menor.

Conejo, liebre, zorro, perdiz roja, codorniz, palomas torcaz, bravía y zurita, becada o pitorra, zarzales común, alirrojo, charlo y real, estornino pinto, avefría, faisán, urraca, grajilla, tórtola común, ánade real o pato azulón, focha común, agachadiza común, cerceta común y pato cuchara.

2. Caza mayor.

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arruí.

Artículo 3. Periodos hábiles para la caza.

1. Caza menor en general.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 12 de octubre de 2006 al 6 enero del año 2007, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas consideradas como tales en el artículo 2.1 excepto la liebre y el conejo con escopeta, cuyo periodo hábil finaliza el día 17 de diciembre de 2006.

Para los zorzales, cualquiera que sea la modalidad de caza, el periodo hábil se iniciará el 11 de noviembre de 2006, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas.

Durante el periodo hábil de caza menor el número de perros queda limitado a tres por cazador, con un número máximo de quince por cuadrilla.

Desde el día 7 de enero hasta el 25 de febrero, ambos inclusive, del año 2007 durante jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, zorzales, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este periodo sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta enfundada o descargada. En este periodo se autoriza la utilización de un perro por puesto, el cual deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

Del 12 de octubre de 2006 al 6 de enero de 2007, y cuando se cacen palomas en cualquier modalidad, el horario será de 9 horas a 16 horas. En el periodo de 7 de enero al 25 de febrero de 2007, y para la caza de esta especie en cualquier modalidad, el horario será de 9 horas a 17 horas.

b) Cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales y palomas, todo puesto deberá estar situado como mínimo a 100 metros de la linde del terreno cinegético especial colindante salvo autorización previa y por escrito de los titulares de los mismos. Esta misma distancia tendrá que guardarse cuando un terreno de aprovechamiento cinegético común linde con otro de aprovechamiento cinegético especial.

c) En los terrenos cinegéticos de régimen especial en que existan incidencias negativas de factores biológicos, meteorológicos u otros en las especies de caza, particularmente en la liebre, el conejo y la perdiz, los titulares de los mismos podrán acortar los periodos y días hábiles de caza para dichas especies en sus distintas modalidades, así como limitar el horario de caza y el número de capturas de piezas por cazador y día.

d) En los cotos deportivos y para el periodo del 12/10/2006 al 06/01/2007, cuando los titulares así lo soliciten a la Dirección General de Medio Ambiente hasta el 30 de septiembre de 2006, inclusive, podrá autorizarse como día hábil el jueves en lugar del sábado o domingo. (Modelo de solicitud en Anexo II).

e) Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza para cada uno de los periodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir, del 12/10/2006 al 6/1/2007, y de 7/1/2007 a 25/2/2007). La fecha límite para presentar solicitudes para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2006 y el 15 de diciembre de 2006 para el segundo. (Modelo de solicitud en Anexo II).

f) Si alguna de las solicitudes de planificación referidas en los dos apartados precedentes se recibieren con posterioridad a la fecha de admisión se desestimarán por extemporaneidad.

Para la temporada sólo se admitirá una única solicitud por coto y periodo planificado, teniendo en cuenta que los cotos privados pueden planificar dos periodos independientemente.

Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

Además, la planificación tendrá que ser coherente con lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto.

Toda autorización administrativa por la que se autorice con carácter singular una planificación o distribución de días hábiles, mencionará expresamente la totalidad de los días hábiles para la caza en el periodo planificado, incluidos sábados, domingos y festivos.

g) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 3 conejos, 10 tórtolas comunes, 3 avefrías y 25 zarzales. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación de cupo.

En el caso de la liebre, ha de recordarse que en los terrenos de aprovechamiento cinegético común la caza de la liebre sólo podrá practicarse con galgos, siempre que el terreno lo permita, aunque cuando esos terrenos estén compuestos por matorral muy denso de altura superior a un metro se podrá practicar en cualquiera de sus modalidades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la caza de liebre con galgo en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cotos gestionados por clubes locales de cazadores ("D.O.E." n.º 142, de 13 de diciembre de 2005).

2. Media veda.

a) En cotos privados, deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 26 de agosto al 17 de septiembre de 2006, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro.

b) En cotos de caza y para la especie tórtola común se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día.

c) La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta enfundada o descargada.

d) Podrá utilizarse un perro de cobro por puesto, que deberá permanecer atado salvo en el momento del cobro. Queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de la linde de terrenos de aprovechamiento cinegético especial más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes afectadas.

e) En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos.

f) Los cazadores que participen en esta modalidad deberán guardar entre sus puestos una distancia mínima de cincuenta metros.

g) En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura está prohibida la aportación de alimento de forma no natural destinada a atraer a las especies mencionadas en el apartado a) con el fin de ser abatidas, cuando la aportación tenga lugar en el

mes previo a la fecha de realización de la primera acción sobre las especies cinegéticas en ese terreno según el apartado 27 del artículo 91 de la Ley 8/1990 de Caza de Extremadura.

A los efectos previstos en este apartado, se considerará aportación natural de alimentos tanto la siembra que se hace en el propio terreno y que permanece en el mismo como los rastrojos de esta siembra, y se considerará que ha existido una aportación no natural de alimento cuando éste se haya depositado sobre el terreno en que no existiera previamente a una intervención humana, así como cuando se haya depositado como suplemento sobre una siembra precedente que pudiera dar o haber dado el mismo grano o alimento aportado.

3. Perdiz con reclamo.

a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 20 de enero al 25 de febrero de 2007, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 27 de enero al 4 de marzo de 2007, ambos inclusive, en la de Cáceres, y durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices autorizado por cazador y día será de cuatro, excepto en los cotos intensivos en los que se hayan realizado repoblaciones de perdiz roja, en cuyo caso el cupo de capturas diarias, en consonancia con las que pueden abatirse en ojeo, será ilimitado.

La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde de los terrenos cinegéticos más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes, cuando esto sea posible.

b) Tratándose de cotos privados de caza se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana dentro del periodo contemplado en el párrafo anterior.

c) En los cotos deportivos planificados como de perdiz con reclamo se podrá practicar esta modalidad durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional durante los mismos periodos fijados en el apartado a) si así lo tienen aprobado en su Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento cinegético.

d) Para la caza de perdiz con reclamo macho será necesario estar en posesión de las licencias de clase A o B además de la C.

Con objeto de evitar la captura ilegal de pollos de perdiz, la licencia de clase C sólo se expedirá previa justificación del origen de los reclamos, que a este fin deberán ser dados de alta en la Dirección General de Medio Ambiente para su control, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y una vez abonadas las tasas legalmente exigibles.

e) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar en la modalidad de perdiz con reclamo macho los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos periodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a), sin necesidad de permiso expreso, provistos exclusivamente de la documentación reglamentaria y el D.N.I.

f) Aquellos cazadores con minusvalía física igual o superior al 33% impedidos para practicar otro tipo de caza y que tengan menos de 55 años podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 30 de diciembre de 2006, un permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado de minusvalía correspondiente.

4. Perdiz al salto.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

5. Ojeos de caza menor.

Los periodos y condiciones fijados en el artículo 3, punto 1, apartado a), primer párrafo y en el artículo 5 de esta Orden para los cotos privados intensivos, previa comunicación en la notificación que figura como Anexo III.

Estos ojeos podrán realizarse todos los días de la semana.

6. Conejo.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Excepcionalmente se autorizará su caza, por un máximo de cuatro días y durante el mes de julio, en aquellos terrenos cinegéticos donde la población de esta especie sea realmente abundante y resulte perjudicial para la agricultura o exista incidencia elevada de mixomatosis.

En estos casos excepcionales, los titulares de los acotados podrán solicitar la acción cinegética, que podrá ser autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente previo informe favorable del personal adscrito a la misma y comprobación del parte de resultados de la temporada anterior. (Modelo de solicitud en Anexo IV).

En las autorizaciones se especificarán el número máximo de días autorizado, el número de cazadores, así como cualquier otra limitación que se estime oportuna.

7. Liebre.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1., a excepción de cuando se practique la modalidad de galgos, en cuyo caso se prorroga hasta el 14 de enero del año 2007 en esas mismas condiciones y días prefijados.

b) Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de la liebre con galgos siempre que se cuente, en su caso, con los permisos necesarios.

c) Cuando se practique la modalidad de liebre con galgos, sólo podrán llevarse dos galgos sueltos por cuadrilla. En el periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 17 de diciembre de 2006 se podrá utilizar, además, un perro de otra raza, por cuadrilla, para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores. En cualquier caso queda prohibido el uso de la escopeta.

8. Aves acuáticas.

En los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto 1 del artículo 3 de esta Orden.

9. Zorzal.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto 1 del artículo 3 de esta Orden.

10. Avefría.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día, en cualquier clase de terreno cinegético.

11. Paloma y tórtola.

Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en los puntos 1 y 2 del artículo 3 de esta Orden.

Cuando se cacen palomas en puesto fijo en el periodo reflejado en el artículo 3, punto 1, se entenderá como cimbeles permitidos los denominados de árbol, de suelo y saltones o de suelta.

12. Codorniz.

a) Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Asimismo, en terrenos acotados donde la presencia de codornices sea abundante y siempre que esta modalidad esté contemplada en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento cinegético, podrá autorizarse su caza en el periodo de media veda, previa solicitud, especificando en la autorización las limitaciones que procedan. Cada cazador podrá auxiliarse con dos perros. (Modelo de solicitud en Anexo IV).

13. Zorro.

a) Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 3, 4 y 5 de esta Orden.

b) Desde el 12 de octubre de 2006 y hasta el 25 de febrero de 2007, ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas, se podrán practicar cacerías de zorros, sin perros, previa notificación a la Dirección General de Medio Ambiente con diez días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas y zonas en las que se realizarán las cacerías. (Modelo de solicitud en Anexo III).

En esta modalidad se podrán exclusivamente portar y utilizar la escopeta y cartuchos de perdigones. En las manchas donde se hayan celebrado acciones cinegéticas de caza mayor tipo batida o montería, en la misma temporada, no podrán realizarse cacerías de zorros.

c) Desde el 12 de octubre de 2006 y hasta el 29 de abril de 2007, ambos inclusive, se podrá practicar la caza de zorros con perros de madriguera y escopeta, previa notificación a la Dirección General de Medio Ambiente con diez días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas y zonas en las que se realizará la caza con perros de madriguera. (Modelo de solicitud en Anexo III).

Fuera del periodo hábil de caza menor y cuando se practique esta modalidad los perros, en un máximo de seis, deberán ser conducidos atraillados y acollarados en el tránsito de una madriguera a otra.

Artículo 4. Periodos hábiles para la caza mayor.

1. Caza Mayor en general.

a) Desde el 7 de octubre de 2006 al 25 de febrero del año 2007, previa solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente y autorización de la misma.

b) En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día uno de abril de 2006, inclusive, en el modelo oficial que figura como Anexo V.

Las solicitudes presentadas serán tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, si la solicitud no reúne los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

c) Las nuevas solicitudes motivadas por un cambio de fechas darán lugar al inicio de otro procedimiento, perdiéndose la prioridad

adquirida con la primera solicitud. No obstante, si el cambio de fechas se debiera exclusivamente a una causa natural no imputable al titular del coto, o a una colindancia, la Dirección General podrá autorizarlo si no existieran problemas de una nueva colindancia; para ello, se deberá comunicar por escrito a la Administración la nueva fecha. En todos los casos, la fecha de realización de la acción cinegética mantendrá como mínimo una diferencia de al menos un mes respecto a la fecha de la solicitud original.

d) Cuando, en una fecha determinada, en un coto se pretenda realizar una acción para la que existan problemas de colindancia y al mismo tiempo el titular de la acción cinegética tuviese solicitada otra acción del mismo tipo para otra fecha en un coto distinto, la Dirección General podrá autorizar la permuta de fechas de las acciones cinegéticas siempre que no existan problemas de colindancia y la solicitud haya entrado en el registro con una antelación de, al menos, un mes con respecto a la fecha de realización.

2. Ciervo, jabalí, gamo y muflón en montería o gancho.

a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.

b) Las canales de caza mayor no podrán ser objeto de transporte o comercio sin la correspondiente documentación sanitaria de circulación. Para ello se estará en lo dispuesto en el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre y demás normativa en vigor.

3. Jabalí en batida.

a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.

b) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos de carácter no local podrá autorizarse, como máximo, una sola batida en ese mismo periodo, siempre que se compruebe que se han producido graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre.

c) En estas batidas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales adjuntando plano de la mancha así como las tasas de autorización. En el caso de batidas por daños la tasa correspondiente al informe de daños. (Modelo de solicitud en Anexo V).

4. Jabalí en espera.

a) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos no locales sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando los jabalíes produzcan graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, previa acreditación de los mismos mediante informe del personal de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona.

Las solicitudes deben formularse ante la Dirección General de Medio Ambiente en un impreso oficial que figura como Anexo V a esta Orden.

Estas autorizaciones, con carácter general, se expedirán a nombre del titular de los derechos afectados y con un máximo de dos cazadores por día. Normalmente dichas autorizaciones podrán tener una validez máxima de dos meses.

b) Dadas las especiales circunstancias que concurren en los cotos deportivos de carácter local y para prevenir daños a la agricultura y especies de fauna silvestre, la Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar esperas de jabalí en los mismos, con las condiciones que en cada caso se especifiquen.

c) De la misma forma, en terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cercados acogidos al artículo 23 de la Ley 8/1990, de Caza Extremadura, sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando esta especie produzca daños graves a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente por el afectado por los daños.

Las autorizaciones se expedirán con carácter general a favor de los clubes locales deportivos de cazadores de los términos municipales afectados.

5. Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí, corzo y jabalí a rececho.

a) Cada acción cinegética requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección General de Medio Ambiente. Las solicitudes correspondientes deberán tener entrada con veinte días de antelación a la fecha del inicio de la acción cinegética. (Modelo de solicitud en Anexo V).

b) El cupo, las fechas y las restantes condiciones para el desarrollo de las acciones cinegéticas serán fijados en la autorización correspondiente.

c) Las especies corzo, cabra montés y arruí se autorizarán exclusivamente a rececho.

d) Se podrán autorizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles establecidos a continuación:

d.1) En cotos privados de caza mayor:

d.1.1) En cotos cercados fiscalmente:

— Ciervo: desde el 15 de agosto de 2006 hasta el 18 de febrero de 2007.

— Gamo: desde el 15 de agosto de 2006 hasta el 18 de febrero de 2007.

— Corzo: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2006.

— Jabalí, muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007.

d.1.2) En cotos abiertos fiscalmente:

— Ciervo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2006.

— Gamo: desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre de 2006.

— Muflón, arruí y jabalí: desde el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007.

— Corzo: desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2006.

— Cabra montés: del 1 al 30 de abril de 2006 y del 1 de septiembre de 2006 al 31 de marzo de 2007.

e) En los cotos gestionados por clubes locales de cazadores se podrán cazar a rececho aquellas especies que no puedan aprovecharse en acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho en los mismos periodos establecidos en el punto d.1.2).

6. Caza selectiva.

a) La caza selectiva se concederá exclusivamente en cotos privados de caza mayor en función de lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético. La determinación de las especies, edades, sexos y otras condiciones se realizará según lo regulado en el mismo. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo V.

b) El periodo hábil para la caza selectiva en montería de ciervo, gamo y muflón es el establecido para la caza mayor en general del artículo 4.1 de la presente Orden.

c) En cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados, se podrá autorizar abatir hembras y crías de las especies ciervo, gamo y muflón en las acciones ordinarias de tipo montería y gancho.

d) Los periodos hábiles para la caza selectiva a rececho de las diferentes especies en cotos cercados fiscalmente serán los siguientes:

— Ciervo: desde el 15 de julio de 2006 hasta el 18 de febrero de 2007.

— Gamo: desde el 15 de julio de 2006 hasta el 18 de febrero de 2007.

— Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007.

— Corzo: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2006.

— Cabra montés: del 1 al 30 de abril de 2006 y del 1 de septiembre de 2006 al 31 de marzo de 2007. Exclusivamente podrán cazarse hembras.

e) En cotos privados de caza mayor abiertos se podrá autorizar la caza selectiva de hembras a rececho durante los periodos hábiles siguientes:

— Ciervo: desde el 7 de octubre de 2006 hasta el 18 de febrero de 2007. Dentro del área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Monfragüe el periodo será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2006.

— Gamo: desde el 7 de octubre de 2006 hasta el 18 de febrero de 2007.

— Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007.

(La autorización para la caza selectiva de hembras tendrá una duración de cinco días, salvo en aquellos cotos cuyo aprovechamiento principal lo constituya la *Capra pyrenaica*, que no tendrán más limitación que la derivada de su Plan vigente).

Artículo 5. Cotos Privados Intensivos.

I. Cotos privados de caza menor, intensivos.

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) En los cotos privados de caza menor intensivos se podrán realizar o autorizar expresamente las acciones cinegéticas siguientes siempre de acuerdo con lo que se exprese en su Plan.

I. Cazar todos los días del periodo hábil general de la caza menor. En el caso de especies migratorias podrá limitarse el número de acciones cinegéticas en un mismo paso.

II. Realizar en los terrenos del coto más de una suelta de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas por cada 200 hectáreas de terreno acotado o resto adicional superior a 100 hectáreas, en el periodo hábil para estas acciones.

III. Podrán realizar, previa notificación, ojeos de perdiz en el periodo entre el día 1 de octubre de 2006 y día 4 de marzo de 2007.

IV. Podrán cazar al salto la perdiz desde el 12 de octubre de 2006 hasta el 25 de febrero de 2007.

c) Los cotos privados intensivos podrán contar con zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor fuera de la temporada hábil. Estas zonas deben presentar las siguientes características:

- Superficie mínima de 50 ha y máxima de 100 ha.
- Cerramiento perimetral que impida la normal salida de los perros al exterior.

Estas zonas estarán contempladas y serán aprobadas en el Plan Cinegético del coto. Podrá existir un máximo de una zona para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor en los cotos que no superan las 500 ha. Si las superan, podrán tener tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 500 ha contenga su superficie. Cuando la única especie a cazar sea el ánade real, la zona no precisará de un cerramiento siempre que existan unos límites naturales que la identifiquen y dicha zona esté aprobada en su Plan Cinegético en vigor.

d) En aquellos cotos privados intensivos que cuenten con una o más zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor, aprobadas en su Plan Cinegético en vigor, se podrán realizar fuera del periodo hábil, y dentro de esta zona, las acciones cinegéticas siguientes:

- Seltas de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas.
- Seltas de especies cinegéticas de caza menor para su abatimiento inmediato.

Las especies cazables en estas acciones son:

- Faisán y codorniz, durante todo el año.
- Perdiz, conejo, liebre, paloma y ánade real desde el 1 de octubre de 2006 al 30 de abril de 2007.

Todas las piezas de caza de estas especies que se cazarán en estas acciones procederán de granja cinegética autorizada, y deberán solicitarse las autorizaciones de introducción, traslado y suelta de las especies cinegéticas.

e) En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados. El cambio de día hábil para este periodo tiene que solicitarse antes del uno de agosto de 2006.

En relación con el artículo 20, apartado 10, de la Ley de Caza, en este tipo de acotados se tendrán en cuenta los daños que las especies de caza mayor, principalmente el jabalí, pueda causar a las especies cinegéticas de caza menor, así como a las repoblaciones de estas

especies y a la infraestructura necesaria para el buen fin de estas repoblaciones. En cualquier caso requerirán informe previo de los daños elaborado por el Agente o personal técnico del órgano competente. En este sentido, el jabalí tendrá la consideración de especie predatora en los cotos intensivos de caza menor que realizan repoblaciones de perdiz roja y, como tal, su caza se podrá autorizar, en la modalidad de aguardo o espera, durante todo el año.

2. Cotos privados de caza mayor intensivos.

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) Para la realización de recechos de todas las especies, durante todo el año, el titular del coto privado de caza mayor intensivo cercado deberá contar con una zona específica con las siguientes características: la zona tendrá una superficie mínima de 100 hectáreas y máxima de 250 hectáreas, con un cerramiento que impida la salida de las especies de caza mayor. Podrá existir un máximo de una zona en cotos si no superan las 1.000 hectáreas; y si las superan, tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 1.000 hectáreas contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 500 hectáreas. Esta zona deberá estar descrita en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del acotado y los cerramientos contar, si es preciso, con las autorizaciones administrativas oportunas.

En estas zonas se podrán realizar monterías, ganchos y batidas en el periodo establecido en el apartado 4.1 sobre las especies que existan y se gestionen en el coto.

c) En estos cotos privados de caza mayor intensivos podrá autorizarse, además, una única zona de un mínimo de 50 ha y un máximo de 100 ha para aprovechamiento intensivo de caza menor, donde se podrán realizar las acciones cinegéticas de caza menor referidas en la letra c) del apartado anterior.

De la misma manera para los cotos privados de caza mayor intensivos, abiertos o cerrados fiscalmente, podrán realizarse las acciones de caza menor referidas en las letras b) y d) del apartado anterior, todo ello si está contemplado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

Las zonas de caza intensiva, tanto en cotos de caza menor como de mayor, deben estar señalizadas con señales de primer orden con la lectura "Zona intensiva de caza menor/mayor".

Artículo 6. Cetrería.

Para la caza con aves de cetrería se requiere autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente la cual la concederá a

aquellos cetreros que estén registrados en la misma y cumplan las condiciones establecidas.

Artículo 7. Caza con arco.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en esta Orden.

Artículo 8. Otras medidas complementarias de protección a la caza.

1. Comercialización:

Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, las especies cinegéticas que se relacionan a continuación:

Mamíferos: liebre, conejo, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y arruí.

Aves: ánade real, perdiz roja, faisán, paloma torcaz, paloma zurita y codorniz.

2. Introducción, traslado y suelta:

a) Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, sin autorización especial de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) La Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar la introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas de caza mayor, durante todo el año, previa solicitud motivada. (Solicitud en modelo Anexo VI). En ningún caso se autorizará la suelta de ejemplares de caza mayor para su abatimiento inmediato.

c) Se podrá autorizar la Introducción, traslado y suelta de especies de caza menor para repoblación durante todo el año (Solicitud en modelo Anexo VI). En el caso de caza menor, cuando la introducción sea para su inmediato abatimiento, el periodo de autorización dependerá del tipo de acotado.

d) Las sueltas de piezas de caza menor que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán autorizarse desde el 12 de octubre de 2006 hasta el 25 de febrero de 2007, cumpliendo las condiciones del apartado anterior, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su periodo de autorización será del 12 de octubre del año 2006 al 31 de enero del año 2007. En el periodo de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices, procedentes de granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra cumpliendo con las limitaciones que se establezcan. En los cotos privados del grupo I y en los deportivos locales, durante una misma temporada, sólo se podrán realizar las sueltas que tenga aprobada el respectivo

Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético, cuyo número no podrá superar una por cada 200 ha de terreno acotado o fracción superior a 100 ha. En cotos deportivos sólo podrá realizarse una suelta por temporada. En cotos privados distintos al grupo I se pueden realizar las sueltas para su inmediato abatimiento que tengan contempladas en su Plan Especial de Ordenación. (Solicitud en modelo Anexo VI).

e) Todas las especies de caza vivas que vaya a ser objeto de repoblación o caza deberán proceder de granjas cinegéticas, o cotos debidamente autorizados. Con carácter general no se autorizarán las repoblaciones de ejemplares de la especie conejo, a excepción de aquéllas destinadas a la reintroducción, en caso de no existencia de poblaciones, o a reforzamiento de una población residual de esa especie. En estos casos, los ejemplares procederán de cotos próximos a la zona destinada a la repoblación y los titulares de los cotos deberán presentar un plan de mejora que justifique su necesidad y garantice su viabilidad.

3. Transporte y comercialización de piezas.

En época de veda no se podrán transportar ni comercializar piezas de caza abatidas en periodo no hábil, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o en acotados que dispongan de la oportuna autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. En todo caso el transporte y comercialización de piezas de caza abatidas deberá cumplir con lo exigido por el órgano competente en materia de sanidad y consumo.

4. Protección de hembras y crías.

Salvo la caza selectiva autorizada, queda prohibida la caza de hembras y crías de ciervo, corzo, gamo, cabra montés, arruí y muflón, así como la de varetas y horquillones (que son los machos que no cuentan con roseta en la base del cuerno).

Se prohíbe en todo tiempo la caza de hembras de jabalí acompañadas de rayones y de los propios rayones.

Artículo 9. Reglamentaciones especiales.

1. Modificación circunstancial de los periodos hábiles:

Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente, previo los asesoramientos pertinentes, y mediante resolución, podrá:

a) Suprimir o modificar los días o periodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.

- b) Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o sobre especies concretas.
- c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.
- d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para la agricultura, ganadería, caza o conservación del ecosistema.

2. Permisos de caza.

a) Para el ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial es necesario contar previamente con el permiso escrito, en modelo oficial, expedido y firmado por el titular del aprovechamiento cinegético. En el caso de clubes locales de cazadores, y dado que las normas son numerosas, puede acompañarse dicho permiso oficial con una copia del calendario aprobado por el club siempre que éste cumpla con la legislación vigente.

b) En los cotos privados de caza mayor y menor donde los cazadores que disfrutan los aprovechamientos son numerosos y variables, los titulares de los aprovechamientos confeccionarán y firmarán una lista en el modelo oficial que figura en el Anexo VII de esta Orden, donde se reflejarán nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los cazadores. Esta lista estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten.

c) Cuando en cotos deportivos se celebren acciones de caza mayor organizadas y autorizadas así como cacerías de zorros, el permiso individual podrá ser sustituido por una lista con los mismos requisitos que lo especificado en el apartado b) de este mismo artículo.

d) En los cotos deportivos de carácter local, podrán cazar en una determinada acción cinegética de caza mayor tipo montería, bati-da o gancho, sin ser socios, los que disfruten de un puesto correspondiente a una rehala que actúe en dicha acción, para lo cual se admitirá un solo puesto por rehala autorizada. Estos cazadores deben incluirse en el listado referido en los apartados anteriores, debidamente identificados.

También podrán cazar sin ser socios los titulares de perros de madriguera que participen en acciones cinegéticas donde se haga preciso el concurso de dichos perros.

3. Protección de los cultivos, ganadería, los montes y la caza:

a) Con carácter general, en las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes repoblados recientemente, así

como en terrenos donde existan otras producciones agro-pecuarias, el ejercicio de la caza podrá practicarse sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en las demás disposiciones complementarias.

b) No obstante, cuando concurren circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, motivadas por la necesidad de proteger los cultivos afectados, que hagan prevalecer los intereses agrarios sobre los estrictamente cinegéticos, la Dirección General, previa solicitud del interesado e informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Agricultura, podrá limitar o prohibir la práctica de la caza.

En cualquier caso la resolución aceptada deberá ser notificada a los titulares de cotos de caza que pudieran quedar sujetos a su cumplimiento. Además cuando la resolución deba aplicarse a terrenos sometidos a régimen cinegético común se publicará en el tablón de edictos de los ayuntamientos respectivos y en Diario Oficial de Extremadura.

c) En olivares está prohibido cazar con armas a menos de 200 metros de los lugares donde se estén desarrollando labores agrícolas y disparar en dirección a esos lugares. La distancia mínima entre puestos, en el caso de caza en puesto fijo, será al menos de cincuenta metros.

Artículo 10. Estudio, investigaciones y estadísticas.

1. Caza, captura, observación y filmación con fines científicos o culturales:

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies, como censos, investigación y filmación de nidos, pollos, colonias o madrigueras, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

2. Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de animales con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

3. Estudios cinegéticos:

a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.

b) Se entregarán a la Dirección General de Medio Ambiente, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética, salvo el jabalí, cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no se hayan abatido en la acción cinegética correspondiente.

c) Queda prohibida la recogida de desmogueos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.

d) En terrenos gestionados por la Junta de Extremadura, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General de Medio Ambiente hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el Agente. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

4. Estadísticas:

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados durante la temporada, especificando el número de ejemplares de cada especie cobrados y otros datos de interés con fines estadísticos. Estas partes se ajustarán al modelo que figura como Anexo VIII y deberán ser remitidos a la Dirección General antes del 31 de marzo de 2007, inclusive.

Artículo 11. Perros de caza.

1. Campos o zonas de adiestramiento:

Con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente a la iniciación de la temporada hábil, la Dirección General de Medio Ambiente, previa solicitud, facilitará a los clubes locales deportivos de cazadores una autorización en la

que se fije el lugar, la época y las condiciones en que se llevará a cabo el entrenamiento.

2. Rehalas o recovas.

a) Una rehala o recova estará constituida por un mínimo de 20 perros y un máximo de 30.

b) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor tipo montería, batida o gancho deberán pertenecer a rehalas legalizadas.

c) El conductor de las redolas o recovas debe poseer la licencia clase B, pero a requerimiento de los agentes de la autoridad deberá acreditar la legalización de la rehala o recova mediante su autorización de núcleo zoológico según el Decreto 42/1995, de 18 de abril (D.O.E. n.º 48, de 25 de abril de 1995).

3. Protección de especies en época de veda.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza en Extremadura, en lo relativo al control de los perros.

Artículo 12. Valoración de especies de fauna silvestre.

A efectos de que tanto la Administración como los Juzgados y Tribunales que sancionan delitos de caza tipificados en el Código Penal puedan exigir la indemnización correspondiente a los ejemplares cazados o poseídos ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre.

Para la aplicación del baremo se fijan los siguientes criterios:

1) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

2) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

3) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

4) La tenencia ilegal de ejemplares de hurón será asimilada a la del turón, su homólogo silvestre.

Artículo 13. Conservación de la fauna silvestre.

1. Especies amenazadas.

Quedan prohibidos en todo el territorio de Extremadura la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio y exportación de las especies de fauna silvestre que se relacionan en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (“Diario Oficial de Extremadura” n.º 30, de 13 de marzo de 2001), así como destrucción de nidos, la recogida de sus huevos o crías y la preparación y comercialización de sus restos, incluida la naturalización de ejemplares.

Quedan prohibidos la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de fauna silvestre autóctona o alóctona en la Comunidad Autónoma de Extremadura sin la autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Capturas accidentales.

Cualquier ejemplar de las especies amenazadas que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien vivo sin posibilidad de sobrevivir de ser puesto inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente o cualquier otro cuerpo o autoridad relacionada con el tema.

3. Taxidermistas, peleteros y curtidores.

Los establecimientos de taxidermia, peletería y curtición deberán poseer un libro de Registro, debidamente diligenciado por la Dirección General de Medio Ambiente, a disposición en cualquier momento de los Agentes de la Autoridad, en el que se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en preparación en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

4. Caza, navegación y escalada deportivas en zonas de cría de aves amenazadas y de la fauna silvestre.

En toda la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe y en aquellas otras zonas de Extremadura especialmente sensibles por la existencia de aves amenazadas, fundamentalmente en las épocas en que éstas realizan su ciclo reproductor, será necesaria una autorización de la Dirección General para la caza, navegación y escalada deportiva desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de agosto del presente año

y desde el 31 de diciembre del presente hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden. Para evitar molestias a dichas especies, las autorizaciones especificarán las limitaciones procedentes, pudiéndose denegar dicha autorización en los casos en que corresponda.

5. Cartuchos.

Para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de las vainas de los cartuchos empleados.

Disposición adicional única. Vigencia.

1. La presente Orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2006/2007 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No obstante, esta Orden prorrogará su periodo de vigencia cuando una vez finalizada la temporada 2006/2007 aún no hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas referida a la temporada siguiente. Durante la citada prórroga, que será automática en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2006 se entenderán referidas al 2007, y las del 2007 al 2008. Esta prórroga sólo tendrá efectos hasta la entrada en vigor de la Orden correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan sin efecto la Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2005/2006 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como las demás disposiciones complementarias a la misma.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 9 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

VALORACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE:

Criterios de valoración:

1º) El valor económico que se especifica es el de reposición estimado para las distintas especies de fauna cinegética.

2º) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

3º) El valor económico podrá ser aumentado hasta el doble cuando la captura del ejemplar haya supuesto al esquilma del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

4º) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

Valoración económica por especie:

NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	VALORACIÓN (en €)
Cabra montés	<i>Capra pyrenaica</i>	18.000
Ciervo	<i>Cervus elaphus</i>	3.000
Corzo	<i>Capreolus capreolus</i>	3.000
Gamo	<i>Dama dama</i>	3.000
Muflón	<i>Ovis musimon</i>	3.000
Arruí	<i>Ammotragus lervia</i>	3.000
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>	900
Perdiz	<i>Alectoris rufa</i>	60
Liebre	<i>Lepus capensis</i>	60
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	60
Becada, chocha o pitorra	<i>Excolopax rusticola</i>	60
Ánade real	<i>Anas platyrhynchos</i>	60
Focha común	<i>Fulica atra</i>	60
Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>	60
Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	60
Pato cuchara	<i>Anas clypeata</i>	60
Codorniz	<i>Coturnix coturnix</i>	20
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	20
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	20
Paloma zurita	<i>Coloma oneas</i>	20
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	20
Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	20
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	20
Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	20
Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	20
Avefría	<i>Vanelus vanelus</i>	20
Faisán	<i>Phasianus colchicus</i>	20
Urraca	<i>Pica pica</i>	20
Grajilla	<i>Corvus monedula</i>	20
Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>	20

ANEXO II

SOLICITUD DE ACUMULACIÓN O CAMBIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA CAZA		REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	
	EX _____ - _____ - _____	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:		
<p>⁽¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>⁽²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>⁽³⁾ Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p>⁽⁴⁾ Especificúese la temporada cinegética para la que se solicita la modificación. Márquese con "X" lo solicitado, y en su caso especifíquense los días afectados en el apartado primero.</p> <p>⁽⁵⁾ La solicitud deberá plantearse en los términos regulados por la Orden General de Vedas de caza que se encuentre vigente para cada temporada cinegética y con la antelación exigida en cada caso.</p>		
DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾		COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽²⁾
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
DATOS DE LA ACUMULACIÓN O DEL CAMBIO SOLICITADO PARA LA TEMPORADA 20__/20__ ⁽⁴⁾		
1	CAZAR EN UN COTO PRIVADO DE CAZA EN DÍAS DISTINTOS A LOS DE LA ORDEN DE VEDAS.	
	DÍAS ELEGIDOS PARA CAZAR	DÍAS INICIALMENTE HÁBILES EN LOS QUE SE RENUNCIA A CAZAR
		NÚMERO TOTAL DE LOS DÍAS ACUMULADOS O CAMBIADOS
2	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL SÁBADO.	
3	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL DOMINGO.	
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD ⁽⁵⁾		FIRMA DEL SOLICITANTE
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO III

NOTIFICACIÓN PREVIA DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR				REGISTRO ADMINISTRATIVO			
DENOMINACIÓN DEL COTO		MATRÍCULA					
		EX-_____-_____-_____-					
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA					
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:							
¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una notificación con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). ²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. ³⁾ Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). ⁴⁾ Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.							
IMPORTANTE: Esta notificación deberá presentarse con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de la acción pretendida.							
DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾				COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __ ⁽²⁾			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:				N.I.F.:			
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:			PROVINCIA:			C. P.:	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾							
APELLIDOS:							
NOMBRE:				N.I.F.:			
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:			PROVINCIA:			C. P.:	
DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR ⁽⁴⁾							
1	<input type="checkbox"/> OJEOS DE CAZA MENOR						
2	<input type="checkbox"/> CACERÍAS DE ZORROS						
3	<input type="checkbox"/> CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA						
1	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE ESCOPETAS	Nº DE BATIDORES	Nº MÁXIMO DE PIEZAS		
	PERDIZ	LIEBRE	CONEJO				
2	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE BATIDORES		
3	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE PERROS DE MADRIGUERA		
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA			
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____			

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR				REGISTRO ADMINISTRATIVO							
DENOMINACIÓN DEL COTO		MATRÍCULA						EX- _____ - _____ - _____			
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA									
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:											
¹⁾ Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).											
²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.											
³⁾ Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).											
⁴⁾ Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.											
DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾				COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽²⁾							
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:											
NOMBRE:				N.I.F.:							
DOMICILIO:											
MUNICIPIO:			PROVINCIA:			C. P.:					
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾											
APELLIDOS:											
NOMBRE:				N.I.F.:							
DOMICILIO:											
MUNICIPIO:			PROVINCIA:			C. P.:					
DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR ⁽⁴⁾											
1	CONEJO EN VERANO										
2	CODORNIZ EN MEDIA VEDA										
3	CAPTURA EN VIVO										
4	CAPTURA, VACUNACIÓN Y SUELTA EN EL MISMO COTO										
1	DÍAS DE JULIO ELEGIDOS	NÚMERO DE ESCOPETAS	NÚMERO DE DÍAS AUTORIZADOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR	CONEJOS ABATIDOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR							
				Adultos	Jóvenes	Enfermos	Total				
2	¿Obtuvo permiso en la temporada anterior?	Si		Codornices matadas en la temporada anterior	Codornices matadas en la media veda	Número total de codornices matadas en la temporada anterior					
		No									
3	ESPECIES QUE CAPTURAR	DESTINO									
		MÉTODO DE CAPTURA									
4	ESPECIES QUE CAPTURAR	MÉTODO DE CAPTURA									
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA							
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____							

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR				REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO		MATRÍCULA		
		EX- _____ - _____ - _____		
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA		
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:				
<p>¹⁾ Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>³⁾ Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).</p> <p>⁴⁾ Márquese con "X" lo solicitado (sólo una única modalidad de caza en cada solicitud) y rellénesse el apartado que proceda.</p> <p>⁵⁾ Para el jabalí se entenderá solicitada también la espera fuera del horario establecido en el artículo 57.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.</p>				
DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾			COTITULAR: ___ DE UN TOTAL DE ___ ⁽²⁾	
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				
NOMBRE:			N.I.F.:	
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾				
APELLIDOS:				
NOMBRE:			N.I.F.:	
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:
DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA SOLICITADA ⁽⁴⁾				
1	<input type="checkbox"/> CAPTURACIÓN EN VIVO			
2	<input type="checkbox"/> MONTERÍA		<input type="checkbox"/> BATIDA <input type="checkbox"/> GANCHO	
	<input type="checkbox"/> MONTERÍA SELECTIVA			
3	<input type="checkbox"/> RECECHO ⁽⁵⁾		<input type="checkbox"/> RECECHO SELECTIVO	
4	<input type="checkbox"/> BATIDA COMO CONTROL DE DAÑOS		<input type="checkbox"/> ESPERA COMO CONTROL DE DAÑOS	
1	FECHA ELEGIDA	ESPECIE	NÚMERO, EDAD Y SEXO DE LOS EJEMPLARES	
2	FECHA ELEGIDA	ESPECIE	SEXO	Nº CAZADORES
				Nº DE REHALAS
	MANCHA ELEGIDA (según figure en el Plan)		HAS.	LUGAR DE REUNIÓN
3	ESPECIE	Nº MACHOS TROFEO	Nº MACHOS SELECTIV.	Nº DE HEMBRAS
				Nº DE CRIAS
4	FECHA ELEGIDA (sólo para batida)	ESPECIE PRODUCTORA DE LOS DAÑOS	LUGAR DE LOS DAÑOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)				
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD			FIRMA DEL SOLICITANTE	
En _____, a ____ de _____ de 20__.			Fdo.: _____	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ANEXO VI

SOLICITUD DE INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA						REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO			MATRÍCULA			
			EX-____-____-____			
TÉRMINO MUNICIPAL			PROVINCIA			
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:						
<p>¹⁾ Se marcará con una "X" una de las tres casillas que identifican al solicitante. Téngase en cuenta que la solicitud de <u>traslado</u> la podrá formular cualquier persona física o jurídica que pretenda transportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura especies procedentes de fuera de ella que vayan a ser soltadas igualmente fuera de sus límites (marcará la casilla "no titular" en el impreso). Sin embargo, la solicitud de <u>traslado y suelta</u> (cuando las especies vayan a ser soltadas en un coto de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura) sólo puede formularla el titular del coto. Si existieran varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p>²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p>³⁾ Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p>⁴⁾ Especificíse la acción para la que se solicita la autorización. Márquese con "X" lo solicitado, y rellénesse lo necesario.</p> <p>⁵⁾ En los cotos privados intensivos se puede solicitar mediante una única petición realizar introducciones, traslados o sueltas durante toda una temporada cinegética. Ello ha de mencionarse expresamente en la casilla de "fecha".</p>						
DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾						
<input type="checkbox"/> TITULAR ÚNICO DEL COTO		<input type="checkbox"/> COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __ ⁽²⁾		<input type="checkbox"/> NO TITULAR		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						
NOMBRE:				N.I.F.:		
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:	Tfno.:	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾						
APELLIDOS:						
NOMBRE:				N.I.F.:		
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:	Tfno.:	
DATOS DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA QUE SE SOLICITA ⁽⁴⁾						
INTRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE POBLACIONES.						
SUELTA HACIA UNA LÍNEA DE ESCOPETAS					<input type="checkbox"/> SIEMBRA DE CAZA MENOR	
ESPECIES:	ESPECIE	Nº TOTAL	Nº MACHOS	Nº HEMBRAS	Nº CRÍAS	Nº HUEVOS
DE:	NOMBRE DE LA GRANJA O COTO		Nº GRANJA O COTO		TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
A:	NOMBRE COTO		Nº COTO	LUGAR	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
RAZÓN QUE MOTIVA LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA:					FECHA DE LA INT., TRASL. O SUELTA: ⁽⁵⁾	
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD					FIRMA DEL SOLICITANTE	
En _____, a _____ de _____ de 20__.					Fdo.: _____	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

ASISTENTES QUE OCUPAN PUESTOS DE REHALAS (5):		
NOMBRE Y DOS APELLIDOS	D. N. I.	OBSERVACIONES

Lugar y fecha de la acción cinegética En _____, a __ de _____ de 200___.	El titular del coto Fdo.: _____
---	--

ANEXO VIII

PARTE DEL RESULTADO DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO								
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA									
	EX- _____ - _____ - _____									
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA									
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:										
¹⁾ Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará un impreso con sus datos (y los de la acción cinegética realizada); todos ellos se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). ²⁾ Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. ³⁾ Se rellenará si firma la declaración un representante; en este caso se acreditará documentalmente la representación (con una copia cotejada del documento en el que conste).										
DATOS DEL TITULAR DEL COTO ⁽¹⁾		COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. ⁽²⁾								
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:										
NOMBRE:		N.I.F.:								
DOMICILIO:										
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:								
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR ⁽³⁾										
APELLIDOS:										
NOMBRE:		N.I.F.:								
DOMICILIO:										
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:								
DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA REALIZADA										
CLASE:	<input type="checkbox"/> MONTERÍA <input type="checkbox"/> BATIDA DE JABALÍ <input type="checkbox"/> BATIDA SELECTIVA <input type="checkbox"/> GANCHO									
FECHA AUTORIZADA:										
MANCHA DONDE SE HA REALIZADO:	Nombre:	Superficie:								
DATOS DE LAS CAPTURAS										
ESPECIES	NÚMERO Y PESO MEDIO DE LOS EJEMPLARES									
	MACHOS		HEMBRAS		CRIÁS		MACH. SELECT.		TOTAL	
	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso
CIERVO										
GAMO										
MUFLÓN										
JABALÍ										
VALORACION INICIAL DE LOS TROFEOS: _____										
OBSERVACIONES: _____										
Bajo mi responsabilidad como (co)titular o representante del coto de caza indicado, DECLARO que son ciertos en su integridad los datos de capturas manifestados en este documento, sin que se haya omitido nada. En, a de de 20... Fdo.:..... A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-										

ORDEN de 9 de junio de 2006 por la que se establece el procedimiento y se fija el plazo de solicitud a la participación en los certámenes de ganado de razas puras de carácter nacional e internacional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los certámenes de ganado de raza pura constituyen una herramienta fundamental para la mejora de la cabaña ganadera española, regulándose la subvenciones a los mismos mediante la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos y sus modificaciones.

El Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, en su artículo 4.1.a) establece una línea de ayudas para los Certámenes Ganaderos. Esta ayuda es compatible con las previstas en la Orden referenciada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 6, del epígrafe Tres, del artículo único de la Orden APA/847/2005, de 30 de marzo.

Según el epígrafe tercero de la citada Orden, modificada por Orden 869/03, sustituido por Orden 1146/04 y modificada por Orden 847/05, el calendario de certámenes será aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería del MAPA y será publicado a través de la página web de dicho Ministerio.

Las condiciones de participación en los certámenes, la descripción de los beneficiarios, las ayudas a los mismos así como la normativa por la que se deben regir los certámenes, quedan recogidas en las disposiciones citadas, correspondiendo a las Comunidades Autónomas, según dispone el apartado 3 del artículo único de la Orden APA/847/2005, de 30 de marzo, realizar la convocatoria anual de solicitud de ayuda así como tramitar el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, resolver motivadamente, proceder al pago de la subvención y realizar los controles precisos.

Por todo lo cual, en virtud de lo expuesto y a tenor de la distribución de fondo del MAPA, procedente de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, para la difusión de la mejora ganadera,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y el plazo de convocatoria de las ayudas previstas al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a

la participación en los mismos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2005 y 2006.

A los efectos de esta Orden, dichos certámenes son los siguientes:

— Calendario de certámenes ganaderos celebrados en el primer semestre del año 2005, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de febrero de 2005, modificada por Resolución de 6 de abril de 2005, en la que se incluyen los certámenes de Trujillo-febrero y Zafra-abril.

— Calendario de certámenes ganaderos celebrado en el segundo semestre del año 2005, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ganadería de 29 de julio de 2005, modificada por Resolución de 2 de septiembre de 2005, en la que se incluyen los certámenes de Castuera-septiembre, Zafra-octubre y Trujillo-diciembre.

— Calendario de certámenes ganaderos a celebrar en el año 2006, aprobado por resolución de D.G. de Ganadería del 10 de febrero de 2006.

Artículo 2. Beneficiarios condiciones y obligaciones.

1. Serán beneficiarios los titulares de las explotaciones ganaderas radicadas en España y las Asociaciones de Criadores de Razas Puras o sus Federaciones, Cooperativas Ganaderas y Sociedades Agrarias de Transformación, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Anexo I de la Orden APA de 17 de marzo de 1988, y en los puntos 1 y 3 del artículo 4 y el punto 1 del artículo 6, del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, y que hayan participado en alguno de los eventos citados en el artículo 1 de esta Orden.

2. Además los ganaderos de forma individual o bien integrados en sus asociaciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las condiciones contempladas en el epígrafe 4.º de la Orden de 17 de marzo de 1988.

3. Quedan excluidas de la percepción de cualquier tipo de ayuda, las entidades públicas, a tenor de lo dispuesto en el apartado quinto del epígrafe cuarto de la Orden citada.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de ayudas que se tramitarán según modelo de Anexo II, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

El plazo de solicitud de ayudas para los ganaderos que hayan presentado o adquirido animales en algunos de los Certámenes ganaderos que se celebren a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, será de un mes después de su finalización. Previo al certamen, los ganaderos que deseen adquirir animales, deberán presentar su solicitud mediante el Anexo I, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias en los siete días anteriores y hasta el momento del inicio del acto anteriormente referenciado.

No obstante, los ganaderos que hayan participado o adquirido animales en aquellos Certámenes, contemplados en el artículo I de esta Orden y celebrado con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, dispondrán, así mismo, de un mes para tramitar la solicitud y formalizar la documentación contemplada en el artículo 4.º de esta normativa.

Artículo 4. Documentación de las solicitudes de ayuda.

A las solicitudes de ayudas se acompañará la siguiente documentación:

1. Ganaderos, con personalidad física o jurídica.

- Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F. del interesado.
- Fotocopia compulsada del Libro del registro de la explotación, para aquellos ganaderos procedentes de otras Comunidades Autónomas.
- Fotocopia compulsada del documento que se acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- En el caso de Sociedades Civiles y resto de sociedades, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
- En el caso de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá aportarse el Anexo III de esta Orden debidamente cumplimentado.
- Para aquellos ganaderos que hayan adquirido animales en alguno de estos certámenes, compromiso de mantener los animales adquiridos al menos por un periodo de 2 años.

2. Cooperativas, Agrupaciones de productores, Asociaciones de criadores de raza pura o sus federaciones.

- Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F.
- Estatutos de la asociación u organización y Certificado de reconocimiento oficial por parte del órgano competente.
- Anexo III de esta Orden debidamente cumplimentado y con su documentación.
- Los ganaderos que integran estas Cooperativas, Agrupaciones y/o Asociaciones así como Sociedades Civiles, deberán presentar la

documentación que resulte exigible para cada uno de ellos, conforme al apartado I anterior.

3. Todos los beneficiarios de este artículo, deberán aportar además la documentación que se especifica a continuación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información que figura en modelo de solicitud de Anexo II.
- Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en Anexo IV.

Artículo 5. Justificación y verificación.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias, a través del Servicio de Producción Agraria, llevará a cabo la verificación de los datos aportados por los beneficiarios a través de la comprobación de Cartillas ganaderas y Actas oficiales levantadas por el Director del Certamen que contenga los datos del ganadero participante o adjudicatario y la relación de ejemplares con los que ha participado o que le han sido asignados, detallados por especie y raza, sin perjuicio de solicitar, según proceda, antes del 1 de noviembre las justificaciones y pruebas documentales que estime necesarias para la correcta verificación y justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda y la aplicación de fondos percibidos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003, mediante la comparación de solicitudes presentadas en cada ejercicio, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el epígrafe 5 párrafo 4 de la Orden APA de 17 de marzo de 1988, resolviendo en primer lugar las ayudas correspondientes al año 2005 y a continuación las de 2006.

Artículo 7. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas reguladas en esta Orden, son compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en

conurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre ayudas estatales al sector agrario.

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La cuantías de las ayudas a que se refiere esta Orden, se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias transferidas a la Junta de Extremadura a través de las conferencias sectoriales correspondientes a los ejercicios presupuestarios del 2005 y 2006. Estas ayudas no podrán superar los máximos previstos en el epígrafe 5.3 y en el Anexo IV y V de la Orden de 17 de marzo de 1988.

El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10. Órgano colegiado.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio con competencias en Producción Agraria, el Director de Programa de Producción Animal y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario.

Artículo 11. Resolución.

1. El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del órgano colegiado, a través del órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, entendiéndose desestimada la solicitud por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

2. Contra estos actos, que no ponen fin a vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de 3

meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

3. En las resoluciones de concesión de las ayudas, se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragan proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 12. Financiación.

Las ayudas a que se refiere esta Orden, serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 2006.12.02.712-C.470.00, código de proyecto 200512002002200 y por una cuantía de 558.717 € (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete euros).

De la cifra anteriormente especificada 372.478 € proceden de transferencias de fondos correspondientes a conferencias sectoriales celebradas en el año 2005, destinándose un máximo de 345.841,02 € a las solicitudes de ayudas de los ganaderos que participaron en los certámenes ganaderos celebrados en este ejercicio.

El resto 212.875,98 € proceden, de transferencias de fondos de Conferencias Sectoriales celebradas en el ejercicio 2006, y de remanentes del ejercicio 2005. Esta cantidad será destinada, a las ayudas que soliciten los ganaderos en el presente ejercicio. No obstante, esta cifra podrá ser incrementada con nuevas dotaciones presupuestarias que transfiera el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, para Certámenes ganaderos.

Los fondos con que se sufraga esta ayuda proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 13. Modificación de la resolución y causas de reintegro.

Las condiciones para la modificación de las resoluciones y el reintegro de las cantidades percibidas serán las establecidas en el epígrafe 6 de la Orden de 17 de marzo de 1988 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 9 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 Dirección General de Explotaciones Agrarias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
 Y ALIMENTACIÓN**
 Dirección General de Ganadería.

ANEXO. I

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZAS PURAS EN SUBASTAS OFICIALES

DATOS DEL TITULAR

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono:
Código Postal	Municipio:	Provincia:
Apellidos y nombre del representante legal:		NIF/CIF:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre:	Dirección:	Teléfono																				
Término Municipal:	Provincia:	Código de Explotación o número de cartilla ganadera: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> </tr> </table>																				

EFFECTIVOS GANADEROS

<u>Especie</u>	<u>Raza</u>	<u>Hembras</u>	<u>Machos</u>	<u>Reposición</u>	<u>Crías</u>
.....
.....
.....

SE COMPROMETE

1. A cumplir los requisitos determinados por los programas que, con carácter específico, tenga establecido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, en materia ganadera, según los casos.

2. A disponer antes de la subasta o completar con las hembras adquiridas en la misma de los efectivos mínimos por explotación que fijan las respectivas reglamentaciones específicas de sus libros genealógicos.

3. A cumplir los programas de saneamiento ganadero oficialmente establecidos.

4. A no solicitar más del 3% de los reproductores machos existentes en su explotación, respecto al número de reproductoras.

SOLICITA: Autorización para la adquisición de animales en las Subastas Nacionales de Ganado Reproductor de Raza Pura en el año en curso, y en su caso, adquirir hasta;

<u>Raza</u>	<u>Hembras</u>	<u>Machos</u>	<u>Raza</u>	<u>Hembras</u>	<u>Machos</u>
.....
.....
.....

para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con el Director Técnico del Certamen ganadero a la entrega de los ejemplares adjudicados.

En a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE,

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 Dirección General de Explotaciones Agrarias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
 Y ALIMENTACIÓN**
 Dirección General de Ganadería.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS POR LA PARTICIPACIÓN O ADQUISICIÓN DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZAS PURAS EN SUBASTAS OFICIALES.

DATOS DEL TITULAR

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono:
Código Postal	Municipio:	Provincia:
Apellidos y nombre del representante legal:		NIF/CIF:

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

DECLARA

- Que es titular de la explotación ganadera con N° de Registro : de la especie raza/as
- Que cumple con los requisitos y obligaciones contempladas en la Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos nacionales e internacionales y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

SE COMPROMETE

1. A cumplir los requisitos determinados por los programas que, con carácter específico, tenga establecido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, en materia ganadera, según los casos, así como a facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en la misma.
2. A cumplir los programas de saneamiento ganadero oficialmente establecidos.
3. A mantener los animales adquiridos, al menos dos años en la explotación.
4. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

AUTORIZA.

A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 Dirección General de Explotaciones Agrarias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
 Y ALIMENTACIÓN**
 Dirección General de Ganadería.

SOLICITA.

1.- Una ayuda para:

la adquisición de animales en las Subastas Nacionales de Ganado Reproductor de Raza Pura.

la participación de animales: en concurso en concursos-subastas en Subastas Nacionales de Ganado Reproductor de Raza Pura.

hasta machos y hembras de la raza para lo cual acepta las condiciones contempladas en la Orden de 17 de marzo de 1988.

2.- Le sea concedida una ayuda de €, al amparo de la presente Orden, por el número de animales de la especie raza/as que figura en el acta que se suscribirá con el Director Técnico del Certamen Ganadero.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia del NIF/CIF.
- Fotocopia del Libro de Registro de explotación; solo para los ganaderos de otras Comunidades Autónomas.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien autorización firmada en este impreso por el solicitante para acceder de oficio a esta información.
- Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante la autoridad administrativa, según modelo que figura en el anexo IV
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúa en representación.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B. o S.C. y resto de sociedades en su caso
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B. o S.C. según anexo III.

En a de de
 (Firma)

Fdo.....

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**
Dirección General de Ganadería.

ANEXO III

**COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
PÚBLICAS O PRIVADAS**

D.....con N.I.F.....
Como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o
privadas con nombre.....con C.I.F.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la
Solicitud de ayuda, según lo establecido en el artículo 2.4 de la presente Orden.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.
- Fotocopia del documento de constitución.

En, ade.....de 2006

Fdo:.....

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**
Dirección General de Ganadería.

ANEXO IV

D.....con D.N.I. y N.I.F o C.I.F....., actuando en nombre y representación de, con domicilio en.....en C/.....

DECLARA

En su calidad de solicitante individual o en nombre de la Sociedad que representa, que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención convocada por la Orden...../2006, de , por la que se fija el plazo de solicitud a la participación en los certámenes de ganado de razas puras de carácter nacional e internacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En a de de
(Firma)

Fdo.....

ESPACIO RESERVADO PARA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

ANTE MI.....
COMO.....
De la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece
D.....
Y suscribe la presente declaración.

En a de de

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de junio de 2006 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2005.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la Convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2005.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los “Premios Extremeños del Deporte 2005”, a los que podrán optar las personas físicas, entidades deportivas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad, de acuerdo con las Bases recogidas en el Anexo I a esta Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Primera. Candidaturas.

1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte, Edición 2005, podrán ser presentadas por cualquier entidad deportiva, Federación Deportiva Extremeña o Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de esta Orden, acompañando la documentación que se estime conveniente para fundamentarla. En cualquier caso, no serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y propuesto. La Dirección General de Deportes solicitará de oficio a las Federaciones Extremeñas correspondientes acreditación de los méritos de los candidatos.

2) La presentación podrá efectuarse en la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14-Mérida); en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4-Mérida); en las Secciones Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de San Jorge) y en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) El plazo para presentar candidaturas será de 2 meses desde la publicación de la Orden.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Jurado.

1) El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un técnico de la Dirección General de Deportes.

- Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.

- Dos miembros de la Prensa Deportiva, a propuesta igualmente de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado adoptará las decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas, por no reunir, a su juicio, las candidaturas presentadas, méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el transcurso de un acto en fecha y lugar que oportunamente se harán públicos.

5) En el caso de las modalidades de: Mejor Deportista Absoluta Femenina, Mejor Deportista Absoluto Masculino, Mejor Entidad Local, Mejor Entidad Deportiva y Mejor Centro Escolar, no podrá concederse nuevamente este galardón a la misma persona hasta transcurridos cuatro años.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

ANEXO II
PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2005
MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2005 a nivel nacional o Internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino

Objeto: Premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2005 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenino

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2005 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2005.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta modalidad.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.

Objeto: Premiar al deportista extremeño que más haya destacado durante 2005 a nivel nacional o internacional.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Extremeña correspondiente.

C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2005.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Al Mérito Deportivo

Objeto: Premiar a aquellas personas que durante un largo período de tiempo hayan desarrollado una labor destacada de promoción deportiva.

Requisitos Imprescindibles:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.
- B) Este galardón no se podrá repetir en otras ediciones posteriores.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva

Objeto: Premiar a la entidad deportiva que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito Imprescindible: Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MODALIDAD: Mejor Centro Escolar

Objeto: Premiar al Centro Escolar Extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito Imprescindible: Acompañar memoria de las actividades realizadas en los dos últimos cursos escolares.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local

Objeto: Premiar a aquellas Entidades Locales extremeñas que hayan destacado durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.ª edad y para la mujer.

Requisito Imprescindible: Presentar memoria de actividades realizadas en el último año.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte

Objeto: Premiar al mejor deportista extremeño en cualquier modalidad deportiva y de cualquier categoría.

Requisito Imprescindible: Tener la condición extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

ANEXO III
PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE 2005
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

MODALIDAD:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Absoluta Femenina. | <input type="checkbox"/> Mérito deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Absoluta Masculino | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Promesa Femenina | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista Promesa Masculino | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Extremadura del Deporte | |

PROPONENTE:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

TF: _____

CP: _____

D.N.I.: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

TF: _____

CP: _____

D.N.I.: _____

D. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de la entidad proponente, declara que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad.

Asimismo, declara aceptar todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado, en su día.

Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos.

En _____ a _____ de _____ 2006

(Sello de la entidad)

(Firma)

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo determinado en el artículo 77.2 del mismo cuerpo legislativo,

RESUELVO:

Primero: Del día 1 al 15 de julio de 2006, las funciones de la Secretaría General serán ejercidas por el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.

Segundo: Del día 1 al 15 de agosto de 2006, las funciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, de la Dirección General de la Sociedad de la Información y de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Tercero: Del día 1 al 25 de agosto de 2006, las funciones de la Dirección General de Transportes serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Cuarto: Del día 16 de agosto al 15 de septiembre de 2006, las funciones de la Dirección General de Infraestructuras serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Mérida, a 9 de junio de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006.

La Orden de 21 de marzo de 2006 (D.O.E. núm. 36, de 25 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan

procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base 7.^a que finalizado el procedimiento de valoración el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará pública las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

Por Resolución de 30 de mayo de 2006, se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones a la Resolución Provisional presentadas en plazo por los interesados.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas de puntuaciones provisionales, que han sido realizadas por las diferentes Comisiones de Baremación.

Segundo. Ordenar la publicación oficial en el D.O.E. de la presente Resolución, así como la exposición pública de las listas de puntuaciones provisionales en la siguiente dirección web: <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tabloneros de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas con puntuaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Mérida, a 8 de junio de 2006.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I
IMPRESO PARA LA RECLAMACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE
PUNTUACIONES DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
COMPLEMENTARIAS

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
--	--

Nº EXPTE.:	APELLIDOS:
-------------------	-------------------

NOMBRE:

ACTIVIDADES Y APARTADOS A RECLAMAR (marcar con x las casillas que correspondan) :

Nombre de la Actividad	A1	A2	B	C	D	E	F

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN:

En _____ a _____ de _____ de 2006
 (firma)

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa
Consejería de Educación- Mérida

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convocan la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lenguaje de signos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con fecha 5 de abril de 2006, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General para proceder a la selección de 9 intérpretes de Lenguaje de Signos, para el curso escolar 2006-2007.

Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación (D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero de 2005), se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación de 9 Intérpretes de Lengua de Signos.

El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los Centros Educativos que determine la Administración Educativa de la Junta de Extremadura.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Asimismo, podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lenguaje de Signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración Educativa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en caso de ser seleccionado.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2. Dichas solicitudes, que se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, podrán presentarse en ésta, Calle

Delgado Valencia, 6, de Mérida, en las Direcciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.^a), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6.^a de esta convocatoria.

Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidas en cuenta.

4. Admisión de variantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Direcciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es).

Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal que figura en Anexo III de esta Resolución les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales

Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Corresponderá al Tribunal revolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sita en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6-2.^a planta.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, que rige las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera, el procedimiento de selección consistirá en un Concurso de Méritos.

En el Concurso de Méritos se valorarán los siguientes conceptos:

1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

2. Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:

Matrícula de honor: 0,1 puntos.

Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.

Notable (7-8): 0,06 puntos.

Bien (6): 0,04 puntos.

Suficiente (5): 0,02 puntos.

3. Historial profesional, en lo relacionado con la Especialidad a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 1 punto:

Diplomados en Logopedia: 0,50 pts.

Maestros especialista en Audición y Lenguaje: 0,50 pts.

Maestros especialista en Educación Especial: 0,50 pts.

Licenciados en Psicología especialidad Psicología del Lenguaje: 0,50 pts.

Maestros (resto de especialidades): 0,25 pts.

Licenciados en Psicología (resto de especialidades): 0,25 pts.

Licenciados en Ciencias de la Educación: 0,25 pts.

Licenciados en Psicopedagogía: 0,25 pts.

5. Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.

6. Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.

7. Otras colaboraciones en trabajos relacionados con Interpretación de Lengua de Signos a razón de 0,025 puntos por colaboración, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Los solicitantes, una vez valorados los méritos se ordenarán conforme la puntuación obtenida.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

7. Selección de los aspirantes y contratación.

7.1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal seleccionará a los 9 aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación, elevando propuesta al órgano competente para sus contrataciones.

A las personas seleccionadas se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración el Curso Escolar 2005/06, y con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Generales.

7.2. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, C/ Santa Julia, 5, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que

no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá

acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

La Secretaria General
(P.D. Resolución de 31 de enero de 2005,
D.O.E. n.º 13, de 03/02/05),
ELISA I. CORTÉS PÉREZ

ANEXO I**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE NUEVE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, ESPECIALIDAD INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.**

1.- DATOS PERSONALES

N.I.F	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CODIGO POSTAL
TELEFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACION

2. CONVOCATORIA

Categoria-Especialidad I.L.S.E	Grupo: Grupo III	Fecha de publicación Día / Mes / Año	Discapacidad	
			Tipo	%

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación exigida en la convocatoria	Centro académico y año de expedición
Otros títulos oficiales relacionados	Centro académico y año de expedición

4.- MÉRITOS ALEGADOS

Servicios prestados en puestos de trabajo similares:		
ORGANISMO	PUESTO	AÑOS
Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y relacionados con el puesto convocado:		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud..

En....., a..... de..... de 2006

FIRMA

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

D./D^a _____, con domicilio en _____
_____ municipio _____ provincia _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado
conforme Resolución de Convocatoria de fecha _____ de la Secretaría General de la Consejería
de Educación _____, especialidad de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega
o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de
Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que
vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE NUEVE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, ESPECIALIDAD INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

TITULARES:

PRESIDENTA:

— D.^a Carmen Lázaro Bermejo.

VOCALES:

- D.^a M.^a Ángeles Balleros Martín.
- D. Jesús M.^a Molina Castillo.
- D.^a Alicia Bazaga Conde.
- D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

— D. Sixto Iglesias Luengo.

VOCALES:

- D.^a M.^a Fernanda Zaldívar Cáceres.
- D.^a Francisca Fernández Villares.
- D.^a M.^a José Campos Aranda.
- D.^a M.^a Josefa del Olmo Frías, que actuará como Secretaria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de la Vivienda y la Junta de Extremadura para la recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Extremadura.

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2006 un Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo General que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de junio de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE LA PLATA A SU PASO POR EXTREMADURA

En Badajoz, a 17 de mayo de 2006.

De una parte, la Sra. Ministra de Vivienda D.^a María Antonia Trujillo Rincón, en uso de las competencias que le confiere el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.a) y 53.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Protocolo y,

EXPONEN:

Primero: Que corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la

propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias, teniendo atribuido un programa de “Ordenación y Fomento de la Edificación”, en virtud de lo establecido en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los diferentes departamentos ministeriales y 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.

Segundo: Que la Junta de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.13 de la Ley Orgánica 1/1984, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, las Administraciones actuantes formulan en este documento, la presente DECLARACIÓN DE INTENCIONES, que se desarrollará a través de uno o, en su caso, varios Convenios de Colaboración posteriores con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. Es voluntad de las partes intervinientes desarrollar las actuaciones necesarias con destino a las obras de “RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE LA PLATA A SU PASO POR EXTREMADURA”, que se desarrollará, en principio, en dos fases, salvo lo establecido en la cláusula Cuarta, referente a la Comisión de Enlace:

Primera Fase:

RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA A SU PASO POR BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES) (Proyecto ya redactado).

Segunda Fase:

RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA A SU PASO POR ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES).

Segunda. El Ministerio de Vivienda, que será el Órgano de Contratación, manifiesta su intención de intervenir en la financiación y ejecución de las obras de recuperación, con un porcentaje del 80% del presupuesto de licitación de las mismas.

Tercera: La Junta de Extremadura manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de los proyectos de ejecución

necesarios para realizar las obras citadas y en un 20% del presupuesto de licitación de las mismas.

Cuarta. Se creará una Comisión de Enlace, integrada por dos representantes del Ministerio de Vivienda, designados por la titular del Departamento y otros dos representantes de la Junta de Extremadura, encargada del estudio y determinación de todas las actuaciones necesarias, así como de resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Protocolo. La Comisión podrá establecer nuevos desarrollos en sucesivas fases indicando los nuevos emplazamientos de la actuación.

Quinta. Una vez supervisados y aprobados los distintos proyectos de ejecución de las obras, se suscribirá un Convenio entre las dos Administraciones en el que se concretarán las anualidades y los compromisos económicos de las partes.

Sexta. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas y en especial a:

- La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, absteniéndose la Junta de Extremadura de organizar cualquier acto hasta la recepción y entrega del edificio.
- La autorización para la instalación de vallas informativas en la zona de actuación.
- La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar en todo caso la financiación del Ministerio de Vivienda.

Séptima: El presente Protocolo entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se reciban, liquiden y se entreguen al uso público las correspondientes obras.

Y en prueba de su conformidad, y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente Protocolo por triplicado ejemplar, en el día de la fecha.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2006 un Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo General que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de junio de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ALCAZABA ÁRABE EN BADAJOZ

En Badajoz, a 17 de mayo de 2006.

De una parte, la Sra. Ministra de Vivienda D.ª María Antonia Trujillo Rincón, en uso de las competencias que le confiere el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.a) y 53.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, D. Miguel Ángel Celdrán Matute, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Protocolo y,

EXPONEN:

Primero: Que corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias, teniendo atribuido un programa de "Ordenación y Fomento de la Edificación", en virtud de lo establecido en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los diferentes departamentos ministeriales y 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.

Segundo: Que la Junta de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.13 de la Ley Orgánica 1/1984, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Badajoz, ostenta en la actualidad la propiedad de la Alcazaba Árabe, y como tal tiene interés en su recuperación a efectos de la conservación del patrimonio municipal.

En consecuencia, las Administraciones actuantes formulan en este documento, la presente DECLARACIÓN DE INTENCIONES, que se desarrollará a través de uno o, en su caso, varios Convenios de Colaboración posteriores con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera: Es voluntad de las partes intervinientes desarrollar las actuaciones necesarias con destino a las obras de "RECUPERACIÓN DE LA ALCAZABA ÁRABE DE BADAJOZ", consistentes en:

— **RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

- Rehabilitación integral del perímetro de MURALLAS.
- Rehabilitación integral de TORRES.
- Rehabilitación integral de PUERTAS.
- Rehabilitación integral de ELEMENTOS DEFENSIVOS EXISTENTES.

— **MEJORAR DEL ENTORNO DEL MONUMENTO DE LA ALCAZABA**

- Tratamiento exterior del RECINTO.
- Tratamiento interior del RECINTO.

— ADECUACIÓN DE LA ALCAZABA PARA USOS TURÍSTICOS Y DE OCIO

- Recuperación de pequeñas construcciones preexistentes.
- Creación de un centro de interpretación.
- Creación de un espacio de servicios hosteleros.
- Habilitación de puntos de información.

Segunda: El Ministerio de Vivienda, que será el Órgano de Contratación, manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación, en un 50% del presupuesto de licitación de las mismas.

Tercera: La Junta de Extremadura manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación, en un 25% del presupuesto de licitación de las mismas.

Cuarta: El Ayuntamiento de Badajoz manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las citadas obras, en un 25% del presupuesto de licitación de las mismas, poniendo a tal efecto la Alcazaba a disposición del Ministerio de Vivienda como Órgano de Contratación.

Quinta: Se creará una Comisión para el seguimiento y control de las actuaciones, integrada por dos representantes del Ministerio de la Vivienda, designados por el titular del Departamento, dos representantes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y otros dos representantes del Ayuntamiento de Badajoz, encargada de la designación del Organismo que vaya a desarrollar las tres fases en que se dividirá el Proyecto y del seguimiento de las actuaciones, así como de resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Protocolo.

Sexta: Una vez supervisados y aprobados los distintos proyectos de ejecución de las obras, se suscribirá un Convenio entre las tres Administraciones en el que se concretarán las anualidades y los compromisos económicos de las partes.

Séptima: Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas y en especial a:

— La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, absteniéndose la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, de organizar cualquier acto hasta la recepción y entrega del edificio.

— La autorización para la instalación de vallas informativas en la zona de actuación.

— La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas.

— La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar en todo caso la financiación del Ministerio de Vivienda.

Octava: El presente Protocolo entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del Convenio o Convenios que lo desarrollen.

Y en prueba de su conformidad, y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente Protocolo por cuadruplicado ejemplar, en el día de la fecha.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

El Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, Miguel Ángel Celdrán Matute.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura en materia de cesión gratuita de una parcela en la Barriada de la Paz del municipio de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2006 un Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura en materia de cesión gratuita de una parcela en la Barriada de la Paz del Municipio de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo General que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de junio de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA EN LA BARRIADA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

ASISTENTES

Por el Ministerio de Vivienda, la Ministra de Vivienda Sra. D.^a M.^a Antonia Trujillo Rincón.

Por la Junta de Extremadura, el Presidente Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

En Badajoz, a 17 de mayo de 2006, reunidas las personas relacionadas.

EXPONEN

1. El Estado, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, es titular de una parcela de terreno al sitio de “Santa Marina”, hoy Barrio de la Paz de Badajoz, con una superficie según el Registro de la Propiedad de 167.707 m². Esta parcela figura inscrita como finca 16.777 al libro 340, folios 32 y siguientes del Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz.

2. Dentro de esta finca adscrita al Ministerio de Vivienda, se encuentran incluidas una serie de parcelas entre las cuales se encuentra la siguiente:

“Parcela en la Barriada de los Ordenandos, sector SUP 1.5 de forma cuadrangular, casi rectangular, de unos 5.012 metros cuadrados de superficie, que se encuentra formando parte de la parcela de 11.621 m² denominada IX-2, siendo los linderos de la finca donde está incluida: Norte, con el vial norte del Plan Parcial, hoy denominado Paseo Fluvial; por el Sur, con vial denominado Avda. del Perú; al Este, con vial denominado Avenida del Guadiana y al Oeste con resto de terrenos del Plan Parcial SUP. 1-5”.

3. El Instituto Nacional de la Vivienda, fue suprimido por la Disposición final primera del Real Decreto Ley 12/1980, de 26 de septiembre, asumiendo sus competencias y funciones el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Por su parte, la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, en particular, corresponderán a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, las facultades de gestión y disposición de las viviendas y en general los bienes inmuebles de titularidad estatal que hubieran formado parte del patrimonio del extinguido Instituto para la Promoción Pública de la

Vivienda, incluyendo las de enajenar, arrendar, establecer y cancelar hipotecas y otras cargas sobre los mismos.

Posteriormente, en virtud del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuraron los Departamentos Ministeriales, se crea el Ministerio de Vivienda, al que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.g) del Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, la gestión patrimonial atribuida por la disposición adicional decimonovena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la extinta Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

4. La finca descrita en el expositivo I no fue objeto de transferencia a la Junta de Extremadura.

5. El 16 de marzo de 2006 D. Agustín Sánchez Moruno, Secretario General Técnico en la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, solicitó que de acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procediera a la cesión gratuita de una parcela de 5.012 m², que forma parte de la finca registral número 16.777, para destinarla a la construcción de Biblioteca Pública con un plazo de ejecución previsto de 30 meses.

El Ministerio de Vivienda considera necesario incrementar las infraestructuras culturales urbanas, con el fin de hacer ciudad y de conseguir unos entornos urbanos más habitables, al servicio del ejercicio de los derechos de los ciudadanos, y siendo necesario el citado solar para destinarlo a un fin de utilidad pública e interés social como es la construcción de una Biblioteca Pública en el término municipal de Badajoz, y no considerando previsible la utilización de este terreno para otros fines propios del Ministerio, es oportuna su cesión gratuita a la Junta de Extremadura, previa desafectación y regularización jurídica del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Protocolo General con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ministerio de Vivienda declara su intención de ceder a La Junta de Extremadura, por un plazo de 100 años, la parcela de 5.012 m² descrita en el expositivo II del presente, para lo cual procederá a su previa segregación de la finca matriz de la que forma parte y a la regularización jurídica de la misma si fuera el caso.

Segunda. La Junta de Extremadura, a su vez, asume el compromiso de que la parcela será destinada en el plazo de 30 meses a la construcción de una Biblioteca Pública, para lo cual deberá

presentar al Ministerio de Vivienda la documentación que acredite el destino del bien cedido. Si el bien cedido no fuera destinado al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión que en su día se firme, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta de forma automática dicha cesión revirtiendo el bien al Ministerio de Vivienda.

Tercera. Igualmente la Junta de Extremadura, se compromete, en caso de llevarse a efecto la citada cesión, a asumir todos los gastos e impuestos derivados de la misma, incluidas las posibles indemnizaciones que pudieran surgir como consecuencia de reclamaciones en vía judicial.

El Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura, basándose en lo previsto en el presente Protocolo General, realizarán las gestiones oportunas para redactar y someter a la aprobación de los órganos competentes de las respectivas Administraciones cuantos documentos sean necesarios para desarrollar el presente Acuerdo, así como a impulsar la tramitación de los procedimientos necesarios para su completa ejecución.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 533/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 533 de 2005, como Recurrente, D. Carmelo Jurado Gómez, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 112, de 25 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 533/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Carmelo Jurado Gómez contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales en expediente n.º BA-RP04/27, debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 9.558,84 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 536/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 536 de 2005, como Recurrente D. Félix Claver Gilete, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de

2005 desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 107, de 25 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 536/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Félix Claver Gilete contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de 2005 desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-03/04) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 340,73 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 544/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 544 de 2005, como Recurrente, D. Antonio Bibiano Muñoz, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del Letrado, D. Jesús Benítez Cabrera, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 116, de 28 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 544/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Antonio Babiano Muñoz contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-05-09) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.981,44 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 4/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 4 de 2006, como Recurrente, D. Avelino Valentín García González, representado por

el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de responsabilidad patrimonial, acumulando la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de febrero de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 120, de 8 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 4/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Avelino Valentín García González contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de febrero de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP-CC05/068) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.427,94 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81 de 15 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 202/2005.

En el recurso Contencioso-administrativo n.º 202/2005, promovido por el Letrado D. Joaquín Manuel Carretero Bernáldez en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación n.º 7495 “Los Hornos”, contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 10 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de octubre de 2004 por la que se impuso una sanción de 3.001 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 81, de 15 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 202/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado D. Joaquín Manuel Carretero Bernáldez en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación n.º 7495 “Los Hornos”, contra Resolución de 10 de marzo de 2005 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por lo que se desestima el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de octubre de 2004 (expediente administrativo LSA-036-P) se

anula la referida resolución por no ser conforme a Derecho dejando por tanto sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 6 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se procede a la declaración como recurso de la Sección B) del yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Pelado”, n.º YN100001, en el término municipal de Alcuéscar.

Visto el expediente instado por COSENTINO, S.A., para la declaración como recurso de la Sección B de las escombreras procedentes de la antigua explotación de granito sita dentro del perímetro de la concesión de explotación denominada “PILAR”, N.º 10C09436-00, caducada con fecha 21 de abril de 1999, del término municipal de ALCUÉSCAR (CÁCERES) se establecen los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2005, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ, como representante de la Empresa COSENTINO, S.A. solicita la Declaración como recurso de la Sección B de los residuos mineros procedentes de la mencionada explotación, para su posterior aprovechamiento minero.

Con fecha 19 de octubre de 2005 desde el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se remiten sendos anuncios sobre el Inicio del Expediente de Declaración de Yacimiento de Origen No Natural al D.O.E. y al B.O.P. (publicados los días 3 y 16 de noviembre de 2005, respectivamente), sin presentarse alegaciones en el periodo habilitado para ello.

El mencionado Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, requiere de la empresa COSENTINO, S.A. con fecha 21 de diciembre de 2005, el ingreso de las tasas correspondientes, que son abonadas por la empresa el día 28 de diciembre de 2005.

Con fecha 24 de enero de 2006, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres formula Informe-Propuesta de Declaración de estos residuos como Recurso de la Sección B a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, que tras la revisión del expediente requiere de la empresa la presentación de los siguientes documentos:

— Representación legal de la empresa COSENTINO, S.A. para que JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ pueda obrar en su nombre en el curso de la tramitación de este expediente.

— Informe en el que se detalle el origen y composición de los residuos, así como los resultados de los análisis realizados.

— Justificación del destino que se pretende dar a estos residuos, en caso de que se produjera el aprovechamiento.

Con fecha de entrada 23 de marzo de 2006, se recibe en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las aclaraciones a los dos últimos puntos del apartado anterior y con fecha 9 de mayo de 2006, autorización y escritura de nombramiento a favor de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ para que como mandatario verbal represente a la empresa COSENTINO, S.A. en lo referente a este expediente de Declaración de recurso de la Sección B “Cerro Pelado”, N.º YN100001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 46 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en sus apartados 1, 2 y 3, establece que:

“1. Quienes pretendan el aprovechamiento de residuos que puedan constituir un yacimiento de origen no natural, deberán obtener la previa declaración de que ese yacimiento ha sido calificado como recurso de la Sección B).

Con tal fin, en la correspondiente instancia se hará constar la situación y superficie de los terrenos donde se encuentran los residuos, origen y composición que se supone a los mismos, acompañándose, un plano de situación, análisis, en su caso, de los residuos y cuantos documentos puedan justificar la petición...”

“2.... La Delegación Provincial, si estima conveniente continuar la tramitación, ordenará se efectúe visita de comprobación al terreno, con cargo al peticionario, para examen y toma de datos y muestras, levantándose acta de las comprobaciones realizadas, a la cual unirá su informe sobre las conclusiones obtenidas y proponiendo la resolución que a su juicio proceda, elevando el expediente a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción”.

“3. Si la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción considera suficientes los datos obtenidos, previos los informes que estime convenientes, resolverá sobre la calificación solicitada.”

Por todo lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

DECLARAR COMO RECURSO DE LA SECCIÓN B) el yacimiento denominado “CERRO PELADO”, N.º YN100001, de coordenadas: X: 740380,17 Y: 4342429,68 y con una superficie de 6.365 m², correspondiente a las escombreras de los residuos de la antigua explotación de granito, situada dentro de la Concesión de explotación denominada “PILAR”, N.º 10C09436-00, caducada, del término municipal de ALCUÉSCAR (CÁCERES).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 12 de mayo de 2006.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el personal laboral del Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal. Expte.: 15/2006.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal, (código de Convenio 1000282), de ámbito local, suscrito con fecha 20-02-2006, de una parte por representantes de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento y, de otra por la representación unitaria de los trabajadores en

representación de los mismos; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 18 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo

El presente Convenio tiene su base Jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio del Régimen Jurídico de éstos.

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) A todo el personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Sociedades Mercantiles Dependientes, Patronatos y sus Organismos Autónomos que se encuentre en situación de servicio activo o en servicios especiales.

b) A todo el personal laboral, vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de personal laboral fijo.

c) A todo el personal temporal, contratado en régimen de derecho laboral, de este Ayuntamiento, excepto los trabajadores contratados por el Ayuntamiento en el seno de aquellos acuerdos y/o convenios que éste suscriba con el INEM, MEC, Junta de Extremadura, Diputación Provincial o cualquier otro organismo, a los que le son aplicables las disposiciones del presente Convenio, salvo los artículos que afecten al régimen retributivo y a cuestiones de carácter económico.

2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en tanto en cuanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

2. Este Convenio surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el D.O.E. y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. En tanto en cuanto no esté aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en los que puedan crearse en el futuro, siempre y cuando el trabajador esté incluido dentro del artículo 2.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por 6 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y 6 miembros designados por los Sindicatos firmantes, y proporcionalmente a su representación.

Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Interpretación y seguimiento del Convenio.

b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.

3. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el Orden del día en dicha convocatoria, y de forma extraordinaria a petición de un tercio de sus miembros, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del Orden del día.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

5. Los acuerdos deberán adoptarse por más del 50% de cada una de las dos representaciones de la Comisión, siendo de carácter obligatorio y vinculantes para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Convenio y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligacional o normativa según corresponda.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos, por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

2. Denunciado el Convenio, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 8. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio, en todo momento, de la legislación vigente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos del personal laboral en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora de la prestación de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) El establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) La definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar, en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos del régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

Quedan excluidas, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante el personal laboral y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación, con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, las materias concernientes al Comité de Empresa, así como el artículo 41 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. El personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia está integrado por contratados, en régimen de derecho laboral, fijos y temporales.

3. Se establecen, como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5. Se establecen los siguientes grupos profesionales, a los que deberá integrarse todo el personal laboral:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D. Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de Escolaridad o equivalente.

Constituyen el Grupo A los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión, o se haya exigido para

su ingreso, el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

Constituyen el Grupo B los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión, o se les haya exigido para su ingreso, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

Constituyen el Grupo C los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión, o se les haya exigido para su ingreso, el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación laboral equivalente.

Constituyen el Grupo D los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión, o se les haya exigido para su ingreso, el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

Constituyen el Grupo E los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión, o se les haya exigido para su ingreso, el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La RPT comprenderá, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal laboral, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal funcionario.

b) La RPT indicará, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.

- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).
- Reserva de provisión de puestos de trabajo.

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal laboral requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones del Ayuntamiento.

2. La RPT será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación en Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados al personal laboral y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

4. Las modificaciones a la RPT deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada en el último trimestre de cada año.

5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta de empleo en el B.O.E., la convocatoria de las pruebas deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses.

Artículo 12. Ingresos. Oferta de Empleo Público.

1. Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de un mes, la Oferta de Empleo Público, reservándose, al menos, el 60% de las plazas para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.

2. En la Oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los Sindicatos firmantes, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos.

4. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la negociación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales firmantes de este Convenio.

Los Órganos de Representación del personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

7. El Servicio de Personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del personal, y a las Organizaciones Sindicales firmantes, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

9. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de las bolsas de trabajo existentes. Quedan excluidas aquellas contrataciones que se formalicen a través de informes socio-económicos y con ocasión de subvenciones concedidas por otras Administraciones, como el Fondo Social Europeo, el Fondo Regional de Cooperación Municipal, etc.

10. Las vacantes existentes en la plantilla de personal laboral podrán cubrirse con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta de Empleo Público, previa negociación de las Bases con los sindicatos representativos en la Mesa de Negociación del personal laboral.

Artículo 13. Promoción interna.

1. Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

a) Sean del mismo grupo.

b) Sean de distinto grupo.

2. Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se llevarán a cabo mediante convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así se acuerde en la Mesa General de Negociación.

3. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. La Administración facilitará la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

5. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.

Artículo 14. La carrera administrativa.

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación, a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

2. Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna del personal laboral del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán, fundamentalmente, conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3. Criterios de carrera aplicables al Grupo D:

a) Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo C se llevará a cabo, prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional.

El personal laboral del Grupo D que carezca de título de Bachiller, o equivalente, podrá participar en las convocatorias siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimiento especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

4. Criterios de carrera aplicables al Grupo C:

a) En una nueva estructura profesional, el personal laboral del Grupo C deberá constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose, paulatinamente, los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con el personal laboral del Grupo D.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación del personal laboral del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública, cuando la legislación vigente así lo permita.

Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

5. Criterios de carrera aplicables al Grupo B:

a) El personal laboral del grupo B, en una nueva estructura profesional, deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de este área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán, durante 2006, las siguientes acciones:

Se analizarán los puestos desempeñados por personal laboral del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el grupo A, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al grupo B.

Se tratará de analizar los puestos desempeñados por personal laboral del grupo B, en áreas especializadas, para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

Se limitarán, progresivamente, los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) Las partes firmantes tendrán en consideración las modificaciones normativas sobre la promoción del grupo B al A. En su caso, podrá plantearse la reserva de una cuota de plazas para la promoción por vía separada, particularmente en aquellos casos en que un curso selectivo forme parte del proceso.

6. Criterios de carrera aplicables al grupo A:

a) Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

b) La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 15. Conversión de plazas laborales en fijas.

Las políticas de Empleo Público, durante el periodo de vigencia inicial de este Convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

1. Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales del personal laboral y que incrementen sus oportunidades de promoción.

2. Consolidación del empleo temporal convirtiendo en fijo en la medida que atienda necesidades de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo, ajustándose dicho proceso al procedimiento legal establecido.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijos se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizan automáticamente al vencer el plazo temporal.

Artículo 16. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo. Las adscripciones provisionales serán

excepcionales y se comunicarán de inmediato a los Órganos de representación de los trabajadores.

3. Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuidos este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo.

El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que vinieran desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

4. Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con la Mesa General de Negociación y la constitución de comisiones de valoración, debiéndose fijar, a priori, la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía de conformidad con la RPT. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.

5. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador fijo de esta Corporación, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en esta Corporación.

6. Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por el interesado, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.

7. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la RPT y que vayan a ser objeto de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de traslados en el que podrán participar los trabajadores que reúnan todos los requisitos exigidos en la RPT y con una antigüedad mínima de dos años en su puesto de origen, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

8. Todo personal laboral que quiera acceder a un concurso de méritos o a algún puesto de libre designación deberá dirigir una solicitud al Excmo. Ayuntamiento, a través del Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.

9. Las comisiones de valoración estarán compuestas por el Presidente, Vocales y Secretario, con un número impar de miembros, quedando constituidas conforme al artículo 12 del presente Convenio y en todo caso con la presencia de los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento.

10. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

11. Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y dos meses a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo distinto.

12. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descrito, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios según lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

13. Si durante una comisión de servicio el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación y en el tiempo máximo de la citada comisión de servicio.

Artículo 17. Traslados y promoción.

1. La Administración negociará con los Sindicatos Representativos la preparación y diseño de la RPT.

2. Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación de conformidad con lo que en la misma se determine:

a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de personal fijo de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando igual puesto

de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados, teniendo en cuenta, básicamente, la antigüedad, la permanencia en el puesto y la formación.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el petitionerario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar trabajadores fijos de este Ayuntamiento, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

Artículo 18. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento se clasifican en 19 niveles.

2. Todo el personal laboral del Ayuntamiento poseerá un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el trabajador laboral desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un trabajador laboral obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. Cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. El personal laboral podrá acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse, por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo al personal laboral procedente de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro trabajador laboral de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

Artículo 19. Comisión de servicio.

En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 20. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Sólo la alcaldía, a propuesta de los Jefes de los distintos Servicios, previa comunicación al Concejal-Delegado responsable del Área de Personal, podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborables siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 3 meses continuados o 4 discontinuos, en un año.

3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes en un año.

4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial, a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por la Alcaldía. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

5. En ningún caso el cambio podrá suponer menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de Plasencia que el cambio sea voluntario.

6. Los trabajos de superior categoría en ningún caso producirán ascenso automático del trabajador, ni se tendrán como mérito para el ascenso al puesto de trabajo, ni para la consolidación de retribuciones.

Artículo 21. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 22. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 36,5 horas semanales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna. La jornada anual será de 1.491 horas al año, según el procedimiento que se detalla en el Anexo I.

2. La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, de lunes a viernes, a excepción de los centros con horario especial.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro de acuerdo con los sindicatos, aprobándose por la Alcaldía, previa negociación por la Mesa General de Negociación, y antes del día 31 de enero de cada año, debiendo exponerse en cada centro de trabajo.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo.

7. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todo el

personal laboral. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio, en qué Servicios puede implantarse dicho horario.

8. Los servicios que por su funcionamiento lo requieran les serán de aplicación una jornada adecuada a los mismos, no superior a 36,5 horas semanales.

Artículo 23. Descanso semanal.

1. El personal laboral del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de 2 días ininterrumpidos, que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo, salvo las dependencias, actividades o servicios con horario especial y los sometidos a turnos, en cuyo caso, se disfrutará de dos días ininterrumpidos, debiéndose librar el 50% de los fines de semana en el período de un mes, excepto en situaciones de urgente necesidad. El criterio de dichas excepciones podrá modificarse previa negociación en la Mesa General de Negociación.

2. En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.

3. La jornada laboral, con carácter general, será:

a) Turno fijo diurno: de 8:00 a 15:00 horas o de 15:00 a 22:00 horas.

b) Turno rotatorio: los citados anteriormente más el de 22:00 a 8:00 de la mañana.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada en la Mesa General de Negociación. Así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 24. Normas generales y comunes.

1. El personal laboral sólo será remunerado por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.

2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni, incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. Al personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentará una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. La cuantía de las retribuciones del personal experimentarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 25. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal laboral son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico.

c) Complemento de productividad.

d) Gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del trabajador el último día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 26. Sueldo.

El sueldo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Artículo 27. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera.
3. Cuando un trabajador cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por el importe que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del trabajador laboral en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.
 - b) Los trabajadores en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria, a

que tengan derecho por el tiempo real trabajado, en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

- c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29. Complemento de destino.

1. El Pleno de cada Corporación, en la RPT, determinará el nivel correspondiente a cada uno de ellos dentro de los límites mínimos y máximos que se determinan en este Convenio.

La asignación de niveles deberá hacerse de tal forma que, en todo caso, el nivel del complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.

La asignación de niveles de puestos de trabajo no incluidos en la Relación de Puestos Tipo se efectuará por la Corporación sobre la base de la responsabilidad que se derive de las funciones a ellos encomendadas y/o por analogía o similitud con los puestos de las estructuras establecidas.

La cuantía del complemento de destino deberá reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación, según establezca para cada nivel la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos de la Administración Civil del Estado.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 20 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 18 al 28 (“ “).

Grupo C: 16 al 24 (“ “).

Grupo D: 14 al 20 (“ “).

Grupo E: 12 al 16 (“ “).

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 30. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá negociarse preceptivamente con los Sindicatos Representativos de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque, al fijarlo, podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado seis que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El complemento específico es asignable a puestos de trabajo concretos en que la Corporación aprecie la concurrencia de aquellas circunstancias también específicas que lo justifican.

El Complemento específico es de carácter objetivo, en cuanto es inherente al puesto de trabajo, con independencia de quién sea su titular, de lo que se desprende una amplia facultad de la Corporación para determinar a qué puestos de trabajo deben asignársele, por concurrir las circunstancias, también objetivas, pero indeterminadas, contempladas en el artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 6 de este artículo.

Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la RPT determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. Una vez asignado, y firme el acuerdo de asignación de Complemento Específico, su modificación posterior sólo puede producirse por nueva reclasificación del puesto de trabajo o por la alteración de sus funciones, debidamente acreditadas y justificadas en expediente.

5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

a) El procedimiento de valoración, es una técnica, en base al análisis de las características del puesto de trabajo y al margen de las personas que lo ocupen, que intenta establecer, dentro de su entorno organizativo, una relación objetiva entre la complejidad y/o dificultad del puesto de trabajo y la compensación económica que el trabajador percibirá por su desempeño.

b) El método que se utilizará es el de apreciación conjunta de determinados factores, señalados en este Convenio del Personal Municipal, e interrelacionados con las funciones específicas a desempeñar en cada puesto de trabajo, es decir; el factor o factores que se toman en consideración se relacionan con la importancia de las funciones que definen cada puesto de trabajo.

6. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de los distintos colectivos de trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Plasencia, se relacionan, como elementos que garantizarán la más correcta valoración de los puestos de trabajo, los siguientes:

A) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

1º. Valora el nivel de esfuerzo intelectual necesario para desarrollar el puesto de trabajo, comprende las funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, aquí cabe diferenciar:

a) Puestos técnicos de actividad especializada, exclusivamente intelectual, de máxima complejidad en la organización, requiriendo un máximo esfuerzo intelectual.

b) Puesto de trabajo cuya actividad es fundamentalmente intelectual, si bien las variables que se manejan no son de máxima complejidad, requiriendo bastante esfuerzo intelectual.

c) Puesto de trabajo cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien, en ocasiones, se han de adoptar soluciones no preestablecidas, requiriendo un moderado esfuerzo intelectual.

2º. Se valorará el nivel de estudios de especialización que, complementarios a los académicos requeridos para el puesto de trabajo, se exigen para el desempeño del mismo.

3º. Esfuerzo mental: Se valorará el mayor o menor esfuerzo mental necesario para desarrollar el puesto de trabajo, independientemente del esfuerzo intelectual.

B) DEDICACIÓN.

Mide el nivel de dedicación laboral que se adquiere con el Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

El personal que desempeñe puestos de trabajo con la valoración de este apartado en su complemento específico y aquél que

tenga asignado un complemento de productividad, estará sujeto al régimen de especial dedicación y podrá realizar, por razones justificadas del servicio, una jornada máxima de 2 horas diarias, 4 horas semanales y 12 horas mensuales.

C) RESPONSABILIDAD.

Cabe distinguir los siguientes apartados:

a) Responsabilidad por mando o coordinación: mide el nivel de dirección, coordinación, orientación y supervisión del personal subordinado; igualmente valora la coordinación con otros puestos de trabajo que no dependan jerárquicamente del puesto valorado.

b) Responsabilidad por repercusión en resultados: mide el nivel de repercusión global en la Entidad de la actividad que se desarrolla en el puesto de trabajo.

c) Responsabilidad por manejo y traslado de fondos corporativos.

d) Responsabilidad por uso y custodia de bienes patrimoniales.

D) PELIGROSIDAD O PENOSIDAD.

El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

a) La toxicidad.

b) El esfuerzo físico.

c) El contagio.

d) La turnicidad.

e) La nocturnidad.

f) Los domingos y festivos.

g) La jornada partida.

h) La peligrosidad y penosidad.

i) El uso y manejo de equipos informáticos y esfuerzo visual.

j) La atención al público.

k) Los desplazamientos habituales.

l) Las condiciones ambientales.

E) LA INCOMPATIBILIDAD.

En este apartado se estará a lo que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie, estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realicen:

1. Turno fijo pero no descanso fijo.

2. Mañana fijo y no se descansen todos los fines de semana.

3. Turno mañana y tarde.

4. Turno de mañana y/o tarde y noche.

Se entiende por nocturnidad los trabajos que coinciden en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se aplicará el concepto de festivos a los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizarlo en estos días con carácter periódico.

Se entiende por jornada partida los trabajos realizados en mañana y tarde.

En la plena disponibilidad se considera incluida la realización de un máximo de 80 horas. En caso de que un trabajador con plena disponibilidad realice más de 80 horas de servicios extraordinarios, se deducirán éstas en el abono que se lleve a cabo.

Las cuantías de los conceptos que integran el complemento específico se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 31. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio vigente.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4. Trimestralmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas Extraordinarias

El valor de la hora ordinaria se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondiera a cada hora ordinaria incrementada en un 80%.

Las horas extraordinarias festivas diurnas y las horas nocturnas; éstas últimas que son las trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las siete de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 110% sobre la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias festivas y nocturnas serán retribuidas con un 140% de incremento sobre la hora ordinaria.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso, incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores.

Retenes o Guardias.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar los servicios de retén o guardias en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardias semanal serán las siguientes:

Encargado y Oficial: 110 €. Peón: 70 €.

Incrementándose estas cantidades con las que les correspondan por el valor de las horas extras realizadas en dicha guardia o retén.

Artículo 32. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las retribuciones, durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, se incrementarán en la diferencia de todas las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.

2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

3. Si durante el trabajo de superior categoría el trabajador sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación, todo ello hasta el alta laboral.

Artículo 33. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los trabajadores tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas.

b) Gastos de desplazamiento.

c) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición y comisiones de valoración.

d) Indemnización especial.

2. Dietas

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las siguientes:

1) El Excmo. Ayuntamiento abonará al trabajador el importe íntegro de los gastos de manutención y alojamiento ocasionados por razón del servicio con el tope máximo de:

Alojamiento 102,56 €.

Manutención 53,34 €.

Dieta completa 155,90 €.

Media dieta por manutención 26,67 €.

Teniendo en cuenta las limitaciones o regulaciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o normas que lo sustituyan.

2) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al trabajador que tuviera que desplazarse, hasta el 100% del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el trabajador obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del servicio.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del trabajador que, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los trabajadores, por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,19 €/kilómetro, cuando se trate de coche propio y de 0,078 €/kilómetro si usase motocicleta propia.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24

horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago; previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar, en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o, conociéndose, resulte en extremo gravoso para el trabajador.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a la Alcaldía, tras examinar tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa, del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 34. Vacaciones.

1. Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos. Si se opta por 1 mes natural podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o dividirse, a petición del trabajador, en dos períodos de 15 días, si ello no causa detrimento en el Servicio. Las vacaciones comenzarán siempre los días 1 ó 16 del mes correspondiente, cuando éstos coincidan en días laborables con relación al horario del trabajador, en caso contrario, se iniciarán el primer día laborable siguiente, salvo necesidades del servicio.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusive. El trabajador que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá tres días más de permiso por cada 15 días naturales.

2. Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

3. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Sindicatos representados en el Centro. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al trabajador en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido. Caso de no existir se hará por sorteo, en principio, y las nuevas incorporaciones serán los últimos en elegir en el primer año.

4. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al trabajador dentro del año. Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones el trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad, que conlleve reposo absoluto o ingreso hospitalario, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio que, a su vez, deberá comunicarlo a los Servicios de Personal dentro de los 2 días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden. En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del trabajador, termina el año natural (se considera a estos efectos hasta el 15 de enero del año siguiente) o causa baja definitiva en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, sin haberlas disfrutado.

5. El personal laboral de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, de la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse, dentro del año a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

6. En caso de que el trabajador cesare por fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

7. El no disfrute de las vacaciones anuales nunca será susceptible de compensación económica.

8. Por 25 años de servicios en el Ayuntamiento, se concederán 20 días mas de vacaciones.

Artículo 35. Permisos retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio: quince días naturales.

b) Por fallecimiento o entierro:

1. Del cónyuge, compañero/a, padres, hijos o hermanos: cuatro días naturales.

2. Abuelos y nietos: tres días naturales.

3. De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: un día natural.

c) Por alumbramiento, adopción o acogimiento, debidamente acreditada la/el trabajadora/or tendrá derecho a 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en dos semanas más en el caso de parto o acogimiento múltiple. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, de la parte que reste del período de suspensión.

Embarazo y alumbramiento: en el supuesto de que el padre y la madre trabajen, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte de esta licencia de conformidad con la normativa vigente.

Adopción o acogimiento: en el caso de que la madre y el padre trabajen la suspensión se distribuirá a opción de los interesados según la legislación vigente.

d) Por enfermedad:

1) Ingresado (justificación de ingreso y alta):

1^{er}. grado: 5 días, a elección del trabajador.

2º grado: 2 días laborables.

En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo servicio, y se resienta el mismo, este derecho sólo lo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación, siempre que se mantenga la situación que dio lugar al derecho.

e) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo. Igualmente para acompañar a los hijos menores de 18 años y padres mayores de 65 años, siempre que se justifique la calidad de acompañante. En caso de extrema gravedad no se tendrá en cuenta la edad, tales extremos deberán ser debidamente justificados.

f) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

g) Por cambio de domicilio: 2 días laborables.

h) Por nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a tres días naturales.

i) Por exámenes: el día de su realización, con justificante.

j) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes.

En todos los apartados de este artículo se aplicarán dos días naturales más en los casos de desplazamiento fuera de la localidad.

Deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

k) La/el trabajadora/or con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo que podrá disfrutarse al comienzo, durante la jornada de trabajo o antes de su finalización, previa petición de la interesada. En caso de adopción el cómputo del plazo indicado comenzará a partir de la fecha de la resolución judicial o administrativa por la que se constituye la adopción.

El permiso referido en el párrafo anterior podrá sustituirse, con carácter voluntario, por un permiso de cuatro semanas que se acumulan al permiso de maternidad.

En el caso de que los dos cónyuges trabajen sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

l) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

m) El personal laboral tendrá derecho a 9 días anuales por asuntos propios. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal municipal podrá distribuir dichos días según su criterio, comunicándolo con cinco días de antelación para que se soslayen las necesidades del servicio. Si se comunicara después de los cinco días quedará sometida a las necesidades del servicio. Se comunicará a la unidad de personal. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre podrá disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

n) Los días 24 y 31 de diciembre, festivos a todos los efectos. Cuando estos días coincidan en sábado, domingo o descanso dicho permiso será acumulable a los días por asuntos propios. Ningún empleado prestará servicios ambos días.

ñ) El día del Martes Mayor se trabajará 1/2 jornada.

o) Todos los trabajadores tendrán un permiso de un día retribuido en la feria, siendo éste anterior o posterior a la celebración de la misma, debiendo quedar el servicio cubierto.

p) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación.

Todos los permisos retribuidos del presente artículo lo serán para los hechos que dan lugar a ellos y para el día en que éstos se produzcan.

Artículo 36. Permisos no retribuidos.

1. El personal laboral que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año.

2. El Personal laboral que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio, tras ser oídos los representantes de los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente, no computándose el tiempo de

disfrute del mismo a efectos de trienios y premios extraordinarios, excepto en casos excepcionales que determinara la Mesa General de Negociación.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días.

Artículo 37. Servicios especiales.

1. Los trabajadores pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de Empleado Público al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional, del Defensor del Pueblo o del Tribunal de Cuentas.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de su función. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

m) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en partidos políticos.

2. A los trabajadores que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los trabajadores en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un trabajador contratado temporalmente.

A los trabajadores en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales liberados.

Artículo 38. Excedencias.

a) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector Público.

1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los trabajadores, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

2. Los trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la

misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, si no, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Excedencia voluntaria por interés particular.

Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los trabajadores cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra b) será preciso haber prestado servicios efectivos durante un año inmediatamente anterior y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Procederá, asimismo, declarar en excedencia voluntaria a los trabajadores cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido reglamentariamente.

Los trabajadores que presten servicios en organismos o entidades que queden excluidos de la consideración de sector público a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria prevista en la letra a) del presente apartado, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria regulada en esta letra b), sin que les sea de aplicación los plazos de permanencia en la misma.

c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

2. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d) Efecto de la excedencia voluntaria.

1. La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso, reserva del puesto de trabajo y los trabajadores que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.

2. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el trabajador con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

e) Excedencia para el cuidado de hijos o familiares.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

3. El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que viniera disfrutando.

4. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores. En caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

5. Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, durante los dos primeros años, y a su computo a efecto de trienios, consolidación del grado personal, derechos pasivos.

6. Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el trabajador será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 39. Garantías.

1. Los trabajadores en activo de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio trabajador al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador, manteniendo las retribuciones anteriores.

5. En caso de retirada del carné de conducir, siempre que no sea definitiva, se indemnizará con 60,10 € mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 40. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

A todos los trabajadores fijos, interinos y con contratos superiores a un año encuadrados en este Convenio se les concederá las siguientes ayudas económicas.

1. Por nupcialidad 200 euros.

2. Por natalidad 200 euros.

3. Escolaridad:

A los trabajadores fijos desde su toma de posesión y contratados temporales con una antigüedad en el Ayuntamiento superior a un año ininterrumpido y anterior a la fecha de petición, se les

concederá por curso académico una ayuda económica por escolaridad para sus hijos, según la siguiente escala:

Educación infantil 45,25 €.

Educación primaria 71,60 €.

Educación secundaria obligatoria 89,20 €.

Bachillerato LOE y FP, LOE (ciclo formativo de grado medio) 120,00 €.

Escuelas y Facultades Universitarias, FP, LOE (ciclo formativo de grado superior) y Doctorado 150,00 €.

Acreditar mediante certificación de la matrícula.

Ayuda por una sola vez, acreditando la matrícula de Bachiller, FP2, Acceso a la UNED o estudios universitarios, 200 € al trabajador.

En el caso de cónyuges o compañeros/as que presten ambos sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, solamente uno de ellos podrá optar a la ayuda establecida para sus hijos.

4. Fallecimientos:

En caso de fallecimiento de un trabajador por causa natural o por accidente el Ayuntamiento abonará a los familiares del mismo una indemnización de 24.500,00 €.

5. Por enfermedad o accidente:

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante y por un período de tres meses por cada año natural. A partir del cuarto mes será preceptivo el informe favorable de la Mutua Aseguradora para dicho complemento.

El personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador, deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada año o por prescripción facultativa.

6. El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este Convenio formalizará con alguna Mutua Patronal, dependiente de la Seguridad Social, la póliza correspondiente con el fin de dar cobertura a todos los trabajadores.

7. Prótesis:

A todos los trabajadores fijos, interinos y con contratos superiores a un año se les concederán las siguientes ayudas:

a) Gafas. Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda anual de:

- Cristales bifocales: su coste, hasta un máximo de 55,00 €.
- Lentillas: su coste, hasta un máximo de 130,00 €.
- Gafas (monturas): su coste hasta un máximo de 45,00 €.
- Gafas (cristales): su coste hasta un máximo de 55,00 €.

b) Dentadura. Se establece una ayuda anual de un máximo de:

- Prótesis dental (completa): 210,00 €.
- Prótesis dental (superior o inferior): 110,00 €.
- Piezas dentales sueltas: 20,00 €.
- Empastes: 30,00 € hasta un máximo de 10 piezas al año.
- Tartrectomía: 40,00 €. Se abonará una al año.

c) Otras prótesis. Para medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de ruedas, etc., previo informe del facultativo y presentación de factura original, se establece un máximo de 84,00 € al año.

En caso de accidente laboral se abonará la totalidad o la parte proporcional correspondiente de estas ayudas cuando la petición no quede cubierta por el seguro de accidente.

Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Debe entenderse para el punto 3 que estas prestaciones sólo cubrirán al trabajador/a, cónyuge o pareja de hecho e hijos, y para el punto 7 sólo cubrirán al trabajador/a, cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando estos últimos no trabajen y lo acrediten mediante informe de vida laboral.

Artículo 41. Jubilación previa.

Tendrán derecho a las siguientes percepciones los trabajadores como consecuencia de la jubilación con carácter previo a la edad legalmente establecida:

A los 60 años: 14.425 €.

A los 61 años: 12.983 €.

A los 62 años: 7.213 €.

A los 63 años: 4.328 €.

A los 64 años: 3.066 €.

A los 65 años: 1.444 €.

Artículo 42. Anticipos.

1. Todos los trabajadores podrán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento un anticipo sin intereses, en caso de necesidad imperiosa y previa justificación fehaciente, de hasta 3.006 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Anticipos.

2. El estudio, valoración, concesión o denegación de las solicitudes lo realizará la subcomisión de anticipos, dependiente de la Mesa General de Negociación, que dispondrá de un reglamento de funcionamiento y baremación, que garantizará al máximo posible la objetividad de sus resoluciones.

3. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

4. La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.

5. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:

- a) Hayan transcurridos 36 meses.
- b) No haya agotado la prestación.
- c) Haya amortizado el anterior.

Artículo 43. Servicios Auxiliares.

1. Todos los trabajadores pasarán a servicios auxiliares o similares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y previa negociación en la Mesa General de Negociación, por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

2. Todos los trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por

peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe médico.

4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará al Comité de Empresa.

Artículo 44. El trabajador con capacidad disminuida.

Cuando, como consecuencia de enfermedad o accidente, el trabajador sea declarado por el organismo oficial correspondiente inválido parcial o total para su trabajo habitual, el Excmo. Ayuntamiento dará prioridad a ocupar otro puesto de trabajo acorde a sus circunstancias, siempre que las condiciones del servicio lo permita adaptándole sus retribuciones al nuevo puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de este convenio. Debiendo optar el trabajador por el cambio de puesto o por la solicitud de pensión, antes de finalizar el periodo de IT.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 45. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración el III Acuerdo sobre formación continua suscrito el 19 de diciembre de 2000. Para los fondos que provengan de otras Administraciones.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos el día del examen para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier trabajador afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y por un periodo máximo de un mes, cada dos años.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses cada dos años, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3. Durante el período de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

4. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

5. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

6. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

7. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de

Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P.. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

8. Se constituirá una Comisión de Formación, cuyas competencias serán:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.
- h) Gestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).

9. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los trabajadores de esta Corporación, acuerdan:

- a) Destinar durante el año 2006 la cuantía de 8.800,00 €, incrementando esta cantidad en el IPC anual.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 46. Comité de Salud Laboral.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 47. Funciones del Comité de Salud Laboral.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 48. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente, al personal que por su trabajo las necesite, las vestimentas necesarias para el mismo, con antelación suficiente para la realización del trabajo, previo acuerdo del comité de Salud Laboral.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma.

Son prendas del personal de la Limpieza:

Prendas anuales:

- 2 Pijamas traje.
- 2 Pares de zuecos.
- 1 Rebeca.

Son prendas del personal de ordenanzas, porteros, vigilantes y guardas:

Prendas anuales:

- 1 Traje de invierno.
- 1 Traje de verano (2 camisas y pantalón).
- 2 Camisas mangas largas y corbata.
- 1 Par de zapatos.

Prendas cada dos años:

- 1 Abrigo o chaquetón tres cuartos.

Son prendas del personal de la Brigada de Obras y Servicios Varios (fontaneros, electricistas, peones, oficiales, mecánicos, jardineros y similares):

Prendas cada año:

Un par de guantes.

Dos camisas de verano

Un pantalón de verano

Una camisa, un pantalón y una chaqueta de invierno.

Prendas proporcionadas cuando sean precisas:

Un traje impermeable.

Un chaquetón anorak.

Son prendas de los monitores-socorristas:

Prendas de la temporada de invierno:

2 bañadores

1 zapatillas

1 calzonas

1 polo

1 gorro de natación

Prendas de la temporada de verano:

1 bañador

1 zapatillas

1 calzonas

2 camisetas de verano.

Artículo 49. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo y vehículos habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

Artículo 50. Asistencia sanitaria.

Además del reconocimiento médico de ingreso los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no de los trabajadores para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 51. Comité de Empresa.

1. Es el órgano representativo y colegiado de todos los trabajadores laborales, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los órganos de representación del personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa recibirá de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa emitirá informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación profesional

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y será oído en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa vigilará y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa colaborará con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa informará a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

El Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los órganos de representación del personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

Artículo 52. Garantías.

El Comité de Empresa como representante legal de los trabajadores, dispondrá en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 40 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones a cada miembro del Comité de Empresa 40 horas:

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta, comunicándose con carácter previo al jefe del servicio correspondiente y al negociado de personal.

Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los trabajadores que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b).1, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 53. Secciones Sindicales.

1. El trabajador afiliado a un sindicato podrá constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo.

Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales tendrán derecho a nombrar el número de delegados sindicales que a continuación se indican, los cuales dispondrán de 35 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o acumulados indistintamente:

Sindicatos que hayan accedido al Comité de Empresa o Junta de Personal y obtenido más del 10% de los votos emitidos: 3 delegados.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 30 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el Centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con 2 días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa o Junta de Personal y la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquélla y la Corporación.
- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, siempre que el Ayuntamiento este informado de tal circunstancia, en reestructuración de plantillas e implantación de sistemas de organización del trabajo.
- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento.
- e) El Excmo. Ayuntamiento tratará de habilitar a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.
- g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

LOCALES.

El Ayuntamiento de Plasencia habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de cada una de las Organizaciones Sindicales firmante de este Convenio, Junta de Personal y Comité de Empresa.

En la dotación del local se pondrá también 4 archivadores independientes y un ordenador.

BOLSA DE HORAS.

1. Los sindicatos firmantes del presente Convenio podrán crear una bolsa de HORAS SINDICALES mensuales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las

que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija: que incluyen las horas de los delegados sindicales.

El reparto para cada Central Sindical será el siguiente:

CC.OO. 105 horas/mes

FSP-UGT. 105 “ “

CSI-CSIF 105 “ “

CGT. 105 “ “

b) Parte variable: Se conformarán con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, la cesión de horas de los representantes sindicales a las Centrales Sindicales, si se hacen, se realizará en su totalidad.

2. La distribución de la Bolsa de Horas corresponderá a cada Central Sindical, pudiendo distribuirla entre los representantes de los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a acepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Comunicación al jefe del servicio que corresponda y al negociado de Personal, de los términos establecidos en el artículo 52 de este Convenio y con indicación del representante de los trabajadores que ejercite el derecho.

El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 125 h/mes, y para la liberación parcial en 63 h/mes. Si se modifica el horario al pactarse un nuevo Acuerdo-Convenio, igualmente disminuirá dicho crédito.

Los trabajadores que fruto de la acumulación de crédito horario, resultasen total o parcialmente liberados, se mantienen en su situación administrativa de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que le sean de aplicación según el puesto que ocupe en la RPT.

Artículo 54. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los trabajadores:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa.

Cualesquiera trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el párrafo anterior.

En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De estas, dieciocho corresponderán a las Secciones Sindicales, y el resto al Comité de Empresa o Junta de Personal.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

4. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

5. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) En este escrito se indicará:

- La hora y el lugar de celebración.
- El orden del día.
- Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

6. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

7. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55. Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 56. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 57. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 58. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

ñ) Para el personal laboral serán consideradas además faltas muy graves las establecidas en la legislación laboral como causa de despido disciplinario.

Artículo 59. Sanciones. Laborales.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

Amonestación verbal o por escrito.

Deducción proporcional de retribuciones.

2. Por faltas graves:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 4 días a 4 meses.

c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concurso de ascenso por tiempo de un año.

3. Por faltas muy graves:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 4 meses a 3 años.

c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concurso de ascenso hasta 2 años.

d) Despido.

4. Las sanciones de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador y los representantes de los trabajadores, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

5. La sanción por falta grave o muy grave exige la incoación de expediente comunicándose a su inicio al interesado, con audiencia para su defensa.

Artículo 60. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento

que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el trabajador tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 61. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 62. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El trabajador podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 60 días para las muy graves, 20 días para las graves y 10 días para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el trabajador sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1.º GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
PADRE	ABUELO/A	BISABUELO/A	PRIMO/A
MADRE	HERMANO/A	TÍO/A	
HIJO/A	NIETO/A	SOBRINO/A	
		BIZNIETO/A	

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el trabajador de forma permanente por vínculo legal

o por análoga relación de afectividad, en este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, así como la inscripción en el libro de parejas de hecho, existente en el Ayuntamiento a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los trabajadores que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera

Los Sindicatos firmantes y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional cuarta

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Convenio, referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Convenio según el IPC real de los años sucesivos.

Disposición adicional quinta

Se respetan los horarios establecidos y acuerdos firmados en el Convenio anterior del personal laboral durante la vigencia de este convenio.

Disposición adicional sexta

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales entre los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal, se someterán a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven

el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual

los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E., a excepción de la subida salarial y el Capítulo V, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008.

FDO. LA ALCALDESA.

FDO. LA CONCEJALA-DELEGADA DE RR.HH.

FDO. EL DELEGADO SINDICAL DE CC.OO.

FDO. EL DELEGADO SINDICAL DE U.G.T.

FDO. EL DELEGADO SINDICAL DE C.S.I.-C.S.I.F.

ANEXO I

Cálculo del cómputo en horas anuales de la jornada de trabajo

Horas de trabajo al año: 365 días al año multiplicado por 7 horas / día = 2.555

Cálculo	Días	Horas
52 semanas x 2 días (sábados y domingos)	104	728
12 días, fiestas nacionales y de Comunidad Autónoma	12	84
2 días festivos locales	2	14
3 días festivos por convenio (1 día de feria, 24 y 31 de Diciembre)	3	21
22 días correspondientes al período de vacaciones	22	154
9 días de asuntos propios	9	63
TOTALES	152	1064

$$2.555 - 1.064 = 1.491 \text{ HORAS ANUALES}$$

Procedimiento de cálculo del valor de la hora ordinaria:

$$(((\text{Retribuciones mensuales básicas} + \text{complementarias}) \times 12) + \text{pagas extras}) / 1.491$$

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “EXTRECAR, S.L.” de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005 y aprobación de las del 2006. Expte.: 19/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa EXTRECAR, S.L. de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales del año 2005 y aprobación de las del 2006, (código de Convenio n.º 1000802), de ámbito local, suscrita el 03-04-2006, entre el Delegado de Personal en representación de una parte y, por el representante de la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente. Mérida a 24 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA EXTRECAR, S.L. DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11 horas del día 3 de abril de 2006, se reúnen en los salones de la empresa, el representante de la Empresa D. ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ, el Delegado de Personal D. DEMETRIO PÉREZ GUERRA, y como Asesor por la parte Social D. RAIMUNDO MEDINA LÓPEZ de U.G.T., con el siguiente objeto:

- Acordar la publicación de las tablas actualizadas del año 2005, las cuales han sido modificadas al alza en un 1,9% sobre los salarios de 2004 debido a que el IPC oficial del Estado Español en 2005 superó en ese porcentaje el inicialmente pactado.
- Aprobar las tablas salariales definitivas para 2006, que establecen una subida del 2,75% sobre los salarios definitivos de 2005.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta actualizada para el año 2005, como la tabla salarial definitiva para 2006.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:45 horas del día arriba señalado.

Antonio García Gutiérrez.
Demetrio Pérez Guerra.
Raimundo Medina López.

**ANEXO I: TABLA SALARIAL AÑO 2005
CON INCREMENTO IPC AÑO 2005 (1,90 %) EN EUROS**

Categoría	SUELDO CONV. Por 15 Pagas	EXTRA Septiembre	PLUS TRANS. Por 11 Pagas	TOTAL Año	VALOR Trienio
Director	995,99	480,81	0	15.42066	49,79
Jefe Admón.	902,00	480,81	0	14.010,81	45,10
Jefe Taller	834,01	480,81	0	12.990,96	41,70
Jefe Sec.Mercan	760,41	480,81	0	11.886,96	38,02
Viajante	615,68	480,81	0	9.716,01	30,78
Dependiente A	733,43	480,81	51,26	12.04612	36,67
Dependiente B	633,08	480,81	51,26	10.540,87	31,65

Categoría	SUELDO CONV. Por 15 Pagas	EXTRA Septiembre	PLUS TRANS. Por 11 Pagas	TOTAL Año	VALOR Trienio
Ayudante Dpt.	573,58	480,81	51,26	9.648,37	28,67
Ofic. Admón A	809,46	480,81	51,26	13.186,57	40,47
Ofic. Admón B	784,92	480,81	51,26	12.818,47	39,24
Ofic. Admón C	735,73	480,81	51,26	12.080,62	36,78
Aux. Admón A	698,58	480,81	51,26	11.523,37	34,92
Aux. Admón B	637,21	480,81	51,26	10.610,32	31,88
Aux. Admón C	603,38	480,81	51,26	10.095,37	30,16
Prof. Of. 1ºA	760,39	480,81	51,26	12.450,52	38,01
Prof. Of. 1ºB	734,31	480,81	51,26	12.059,32	36,71
Prof. Of. 1ºC	696,64	480,81	51,26	11.494,27	34,83
Prof. Of. 2ºA	672,22	480,81	51,26	11.127,97	33,61
Prof. Of. 2ºB	642,64	480,81	51,26	10.684,27	32,13
Prof. Of. 3º	567,72	480,81	51,26	9.560,47	28,38
Mozo	573,59	480,81	51,26	9.648,52	28,67
Vigilante	573,59	480,81	51,26	9.648,52	28,67

ANEXO I: TABLA SALARIAL AÑO 2006

CON INCREMENTO DEL 2,75 % (EN EUROS)

Categoría	SUELDO CONV Por 15 Pagas	EXTRA Septiembre	PLUS TRANS. Por 11 Pagas	TOTAL AÑO	VALOR Trienio
Director	1.023,37	480,81	0,00	15.831,36	51,16
Jefe Admón.	926,80	480,81	0,00	14.382,81	46,34
Jefe Taller	856,94	480,81	0,00	13.334,91	42,84
Jefe Sec.Mercan	781,32	480,81	0,00	12.200,61	39,06
Viajante	632,61	480,81	0,00	9.969,96	31,63
Dependiente A	753,59	480,81	51,26	12.348,52	37,67
Dependiente B	650,48	480,81	51,26	10.801,87	32,52
Ayudante Dpt.	589,35	480,81	51,26	9.884,92	29,46
Ofic. Admón A	831,72	480,81	51,26	13.520,47	41,58
Ofic. Admón B	806,50	480,81	51,26	13.142,17	40,32
Ofic. Admón C	755,96	480,81	51,26	12.384,07	37,79

Categoría	SUELDO CONV Por 15 Pagas	EXTRA Septiembre	PLUS TRANS. Por 11 Pagas	TOTAL AÑO	VALOR Trienio
Aux. Admón A	717,79	480,81	51,26	11.811,52	35,88
Aux. Admón B	655,24	480,81	51,26	10.873,27	32,76
Aux. Admón C	619,97	480,81	51,26	10.344,22	30,99
Prof. Of. 1ªA	781,30	480,81	51,26	12.764,17	39,06
Prof. Of. 1ªB	754,50	480,81	51,26	12.362,17	37,72
Prof. Of. 1ªC	715,79	480,81	51,26	11.781,52	35,78
Prof. Of. 2ªA	690,70	480,81	51,26	11.405,17	34,53
Prof. Of. 2ªB	660,31	480,81	51,26	10.949,32	33,01
Prof. Of. 3º	583,33	480,81	51,26	9.794,62	29,16
Mozo	589,36	480,81	51,26	9.885,07	29,46
Vigilante	589,36	480,81	51,26	9.885,07	29,46

ANEXO II: TOTAL VALOR HORA 2006 CON INCREMENTO DEL 2,75 % (EN EUROS)

Categoría	Importe Año	Horas Año	Valor Hora
Director	15.831,36	1.800,00	8,79
Jefe Admón.	14.382,81	1.800,00	7,99
Jefe Taller	13.334,91	1.800,00	7,40
Jefe Sec.Mercan	12.200,61	1.800,00	6,77
Viajante	9.969,96	1.800,00	5,53
Dependiente A	12.348,52	1.800,00	6,86
Dependiente B	10.801,87	1.800,00	6,00
Ayudante Dpt.	9.884,92	1.800,00	5,49
Ofic. Admón A	13.520,47	1.800,00	7,51
Ofic. Admón B	13.142,17	1.800,00	7,30
Ofic. Admón C	12.384,07	1.800,00	6,88
Aux. Admón A	11.811,52	1.800,00	6,56
Aux. Admón B	10.873,27	1.800,00	6,04
Aux. Admón C	10.344,22	1.800,00	5,74
Prof. Of. 1ªA	12.764,17	1.800,00	7,09
Prof. Of. 1ªB	12.362,17	1.800,00	6,86
Prof. Of. 1ªC	11.781,52	1.800,00	6,54
Prof. Of. 2ªA	11.405,17	1.800,00	6,33
Prof. Of. 2ªB	10.949,32	1.800,00	6,08
Prof. Of. 3º	9.794,62	1.800,00	5,44
Mozo	9.885,07	1.800,00	5,49
Vigilante	9.885,07	1.800,00	5,49

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Distribuciones y transportistas de productos petrolíferos, S.A. (DITRASA)”. Asiento 21/2006.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (DITRASA), de Mérida, con código informático 0600932, suscrito el 3-4-2006, por la empresa, de una parte y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 24 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA “DISTRIBUCIONES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (DITRASA)”

En Mérida, a 3 de abril de 2006 reunidos D. ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN en representación de la empresa Distribuidores y transportistas de productos petrolíferos S.A, en adelante “DITRASA”, y D. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍN en representación de los trabajadores, cuya legitimidad ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes, han acordado el presente Convenio Colectivo, que se regirá con arreglo al siguiente texto articulado:

Artículo 1. Ámbito.

El presente Convenio de Empresa es de aplicación para todos los trabajadores de la Zona de Mérida.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 y abarcará el periodo comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2010, salvo prórroga tácita por años naturales, si no es denunciado formalmente por cualquiera de las partes al menos, con 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento o en su caso de cualquiera de las prórrogas.

Si al finalizar la vigencia no se hubiera denunciado por ninguna de las dos partes, con efecto del 1 de enero de 2011, se procedería a modificar las retribuciones del personal afectado por el mismo, de acuerdo con las disposiciones oficiales que para dicho año estuvieran en vigor, o las normas que pudieran sustituirlas.

Artículo 3. Concurrencia de Convenio.

El presente Convenio sustituye a todos los Convenios vigentes el 1 de enero de 2006 respecto a esta Empresa y personal afectado, cualquiera que fuese la duración de éstos. En su consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprende este Convenio, otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de sus aspectos territorial, funcional o personal.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada de trabajo para el personal afecto por este Convenio, será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

Artículo 6. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y la de Beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas en las fechas establecidas por la normativa vigente.

Artículo 7. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectos a este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales a razón de salario base más antigüedad y el importe de una “Bolsa de Vacaciones” que se cifra en la cuantía de:

- 362,69 euros para los conductores mecánicos.
- 382,85 euros para administrativos y mecánicos oficiales.
- 407 euros para oficial primera administrativo.

Artículo 8. Gratificaciones voluntarias.

Se establecen con carácter voluntario las siguientes gratificaciones mensuales:

OFICIAL I ADMINISTRATIVO: 230,24 euros.

Artículo 9. Plus de peligrosidad.

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirán un Plus, que se abonará por día efectivamente trabajado cuya cuantía se fija en los siguientes importes:

CONDUCTOR MECÁNICO: 4,15 euros/día trabajado.

MECÁNICO OFICIAL I: Sr. Gamero: 2,92 euros/día trabajado.

Artículo 10. Plus de transportes.

Se establece una cantidad de diaria en concepto de Plus de transporte para todos los trabajadores afectos a este Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

- 3,39 euros para los conductores mecánicos.
- 3,59 euros para administrativos y mecánicos oficiales.
- 3,83 euros para oficial primera administrativo.

Artículo 11. Incentivos.

Se establecen los siguientes incentivos a la productividad:

CONDUCTOR-MECÁNICO: Por cada TN/M³ transportado a razón de 0,0207 euros.

Por viaje realizado, entendiéndose por tal cada vez que el vehículo salga cargado de factoría o subsidiaría:

- a) Camiones de 15 Tn: 0,84 euros/viaje.
- b) Camiones de 15 Tn en adelante: 1,061 euros/viaje.

MECÁNICO OFICIAL I: Sr. Gamero: 372,13 euros.

OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO: 206 euros.

Artículo 12. Cómputo de tiempo: Presencia, trabajo efectivo, horas extraordinarias y gastos de comida.

1. Definición de tiempo de trabajo efectivo.

Para la actividad de transporte y distribución de productos petrolíferos se considerarán:

1.1. Tiempo de trabajo efectivo.

1.1.1. La conducción de los camiones.

1.1.2. El empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo, (brazos de carga).

1.1.3. En la situación de avería:

— El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

— Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

1.1.4. La puesta a punto e inspección del vehículo, fijándose para tal actividad un cómputo diario de 15 minutos.

2. Definición de tiempo de presencia.

1.2.1. Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

1.2.2. Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.

1.2.3. Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Artículo 12 (10 Continuación).

1.2.4. Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo que robasen los 15 minutos diarios y de su documentación al iniciar o finalizar la jornada de trabajo.

1.2.5. Cualquiera otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe "Tiempo de trabajo efectivo".

Se pacta expresamente que para compensar las posibles horas extras, tiempo de presencia, nocturnidades y gastos de comida que realicen los conductores y personal de taller, se abonarán:

CONDUCTORES: Una prima de 0,072 euros por cada km que recorran en el ejercicio de su actividad para la Empresa.

Para aquellos servicios que su recorrido sea inferior a 30 km se concede esta distancia como mínimo recorrido:

MECÁNICO-OFICIAL I: Sr. Gamero. Una prima de 201,19 euros mensuales.

OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO: Una gratificación mensual de 230,24 euros.

Artículo 13. Previsión social.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria se abonará durante un período máximo de 3 meses, el importe de kilometraje que resulte de media tomando como base los 3 meses anteriores al producirse la I.L.T. En este caso el importe de cada km, se reducirá en una peseta.

El disfrute de este beneficio se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) En I.L.T. por enfermedad común sin hospitalización, se empezará a abonar el importe antes mencionado, a partir de los 15 días de producirse la Baja.
- b) En I.L.T. por enfermedad con hospitalización o accidente de trabajo, a partir del día que se produzca la Baja.

Igual procedimiento se aplicará al importe que se establece para el personal de Taller.

La empresa concertará una póliza de Seguro Colectivo que cubra las causas de Muerte o Incapacidad Permanente Absoluta, derivadas de accidente de trabajo. La cuantía de dicha póliza será de 12.000 euros y cubrirá a todo el personal afecto a este Convenio.

Artículo 14. Prendas de trabajo.

A los conductores mecánicos se les facilitarán como prendas de trabajo una vez al año, 2 pantalones, 2 camisas, una chaquetilla y un par de zapatos. Cada 2 años un anorak.

A los Mecánicos 2 buzos al año y un par de botas cada 2 años.

Artículo 15. Rendimientos.

En el presente Convenio no se determinan las tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que presenta su determinación y vigilancia, comprometiéndose la parte social a poner todo su interés y dedicación en el trabajo que por la Empresa se les encomiende, como ha venido sucediendo hasta la fecha.

Artículo 16. Retribuciones.

Durante la vigencia de este Convenio regirán las siguientes retribuciones:

CONDUCTOR-MECÁNICO: 752,44 euros mensuales.

MECÁNICO OFICIAL I: Sr. Gamero: 744,53 euros mensuales.

OFICIAL I ADMTVO.: 760,63 euros mensuales.

Artículo 17. Suspensión del permiso de conducir o autorización para conducir mercancías peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia la Empresa se obliga por este Convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada, a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la empresa en la Zona de Extremadura.

En plantilla de hasta 20 conductores: Uno.

En plantilla de entre 21 y 40 conductores: Dos.

En plantilla de entre 41 y 60 conductores: Tres.

En plantilla de entre 61 y 80 conductores: Cuatro.

En plantilla de más de 80 conductores: Cinco.

Artículo 18. Jubilación anticipada.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales los trabajadores que se rigen por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años, en el caso de jubilarse anticipadamente, de acuerdo con la base reguladora y la Empresa, ésta abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de la base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la Legislación Vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

Artículo 19. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por el siguiente motivo y por el tiempo siguiente:

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o también por los necesarios trámites del Registro Civil o para acudir a consulta médica.

Artículo 20. Comisión paritaria.

Para cuantas gestiones deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. "DITRASA": DON ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN.

Por parte de los trabajadores: DON ALEJANDRO GARCÍA MARTÍN.

Artículo 21. Legislación supletoria.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera.

Artículo 22. Pago de pagas extras.

En caso de que el trabajador esté de baja por enfermedad o accidente se abonarán íntegras las tres pagas extras durante el primer año.

Artículo 23. Revisión según I.P.C.

Si el Índice de Precios al Consumo del año 2006 es mayor al 2.5 por ciento se revisarán todas las condiciones económicas aplicándoles el diferencial de subida. De ser la subida del I.P.C. igual o inferior al 2.5 no se aplicará ningún tipo de subida.

Las revisiones salariales para los años 2007 al 2010 serán el resultado de aplicar el IPC resultante del año en cuestión a los conceptos salariales del año anterior.

En prueba de conformidad con lo anterior, firmamos el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. Fdo.: ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN. D.N.I. 16.033.800.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES. Fdo.: ALEJANDRO GARCÍA MARTÍN. D.N.I.: 80.004.712V.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2005, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2005, publicada en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la mencionada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 (publicada en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales la correspondiente a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.

CALZADILLA. 24 de abril y 25 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**RESUELVO:**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 42, de 8 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO**RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS**

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	MODALIDAD
C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	CÁCERES	Modalidad B
C.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	ALMENDRAL	BADAJOS	Modalidad B
C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS	Modalidad B
C.P. GUADIANA	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B
C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B
C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B
C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad B
C.E.E. PROA	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad B
C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	BADAJOS	Modalidad B
C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	CÁCERES	Modalidad B
C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	CÁCERES	Modalidad B

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	MODALIDAD
C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUÉLAGA	CÁCERES	Modalidad A
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	Modalidad A
C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad B
C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	BADAJOS	Modalidad A
C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA	CÁCERES	Modalidad B
C.P. STMO. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	Modalidad B
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	Modalidad A
C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	CÁCERES	Modalidad A
C.E.P.A. EL PILAR	VILAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	Modalidad A
C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad B
C.P. NUESTRA SEÑORA DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	Modalidad B

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 245/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, (D.O.E. n.º 138, de 29 de noviembre de 2005), mediante Orden de 21 de diciembre de 2005, se convocaron subvenciones para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006 (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2006).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2005, que establece que el órgano concedente publicará en

el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006, convocadas mediante Orden de 21 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2006), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 y códigos de proyectos 2000.14.02.0009 y 2006.14.02.0008; destinadas a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y la cantidad concedida.

Mérida, a 23 de mayo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
ACEDERA	6.427,20	4.820,40	2000.14.02.0009
ACEHUCHE	11.346,48	8.509,86	2006.14.02.0008
AHILLONES	18.910,80	14.183,10	2006.14.02.0008
ALANGE	34.490,58	25.867,94	2006.14.02.0008
ALBALA	12.854,40	9.640,80	2006.14.02.0008
ALBURQUERQUE	23.953,68	17.965,26	2006.14.02.0008
ALCANTARA	24.200,88	18.150,66	2006.14.02.0008
ALCOLLARIN	31.511,82	23.633,87	2000.14.02.0009
ALCONCHEL	22.062,60	16.546,95	2006.14.02.0008
ALCONERA	11.667,84	8.750,88	2006.14.02.0008
ALCUESCAR	12.854,40	9.640,80	2006.14.02.0008
ALDEA DEL CANO	9.455,40	7.091,55	2000.14.02.0009
ALDEACENTENERA	16.710,72	12.533,04	2000.14.02.0009
ALDEANUEVA DE LA VERA	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
ALIA	21.939,00	16.454,25	2000.14.02.0009
ALJUCÉN	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
ALMARAZ	6.785,64	5.089,23	2000.14.02.0009
ALMENDRALEJO	126.059,64	94.544,73	2000.14.02.0009
ALMOHARIN	10.085,76	7.564,32	2000.14.02.0009
ARROYO DE SAN SERVAN	14.834,67	11.126,00	2006.14.02.0008
ARROYOMOLINOS	10.085,76	7.564,32	2000.14.02.0009
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	8.825,04	6.618,78	2000.14.02.0009
ATALAYA	14.498,28	10.873,71	2006.14.02.0008
AZUAGA	46.003,92	34.502,94	2000.14.02.0009
BADAJOS	441.202,56	330.901,92	2000.14.02.0009
Barbaño	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
BELVIS DE MONROY	18.150,66	13.613,00	2000.14.02.0009
BENQUERENCIA	9.789,12	7.341,84	2000.14.02.0009
BENQUERENCIA DE LA SERENA	22.995,78	17.246,84	2000.14.02.0009

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
BERLANGA	34.490,58	25.867,94	2000.14.02.0009
BERROCALEJO	6.556,98	4.917,74	2000.14.02.0009
BERZOCANA	13.867,92	10.400,94	2000.14.02.0009
BIENVENIDA	13.867,92	10.400,94	2000.14.02.0009
BODONAL DE LA SIERRA	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
BOHONAL DE IBOR	9.455,40	7.091,55	2000.14.02.0009
BOTIJA	9.832,38	7.374,29	2000.14.02.0009
BURGUILLOS DEL CERRO	34.490,58	25.867,94	2006.14.02.0008
CABAÑAS DEL CASTILLO	18.150,66	13.613,00	2006.14.02.0008
CABEZA DEL BUEY	34.663,62	25.997,72	2000.14.02.0009
CABEZA LA VACA	12.601,02	9.450,77	2006.14.02.0008
CACERES	409.684,56	307.263,42	2000.14.02.0009
CACHORRILLA	6.427,20	4.820,40	2000.14.02.0009
CALAMONTE	20.801,88	15.601,41	2006.14.02.0008
CALERA DE LEÓN	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
CALZADILLA DE LOS BARROS	13.354,98	10.016,24	2000.14.02.0009
CAMPANARIO	44.125,20	33.093,90	2000.14.02.0009
CAMPILLO DE DELEITOSA	12.100,44	9.075,33	2006.14.02.0008
CAMPILLO DE LLERENA	23.323,32	17.492,49	2000.14.02.0009
CAMPO LUGAR	28.588,68	21.441,51	2000.14.02.0009
CAÑAMERO	31.511,82	23.633,87	2000.14.02.0009
CAPILLA	11.494,80	8.621,10	2000.14.02.0009
CARBAJO	6.427,20	4.820,40	2000.14.02.0009
CARMONITA	34.490,58	25.867,94	2000.14.02.0009
CASAS DE DON ANTONIO	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
CASAS DE DON GOMEZ	6.760,92	5.070,69	2000.14.02.0009
CASAS DE DON PEDRO	15.759,00	11.819,25	2006.14.02.0008
CASAS DE MIRAVETE	5.615,58	4.211,69	2000.14.02.0009
CASAS DE REINA	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
CASATEJADA	12.854,40	9.640,80	2000.14.02.0009

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
CASILLAS DE CORIA	5.784,48	4.338,36	2000.14.02.0009
CASTAÑAR DE IBOR	9.832,38	7.374,29	2000.14.02.0009
CASTILBLANCO	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
CASTUERA	78.782,64	59.086,98	2000.14.02.0009
CECLAVIN	17.019,72	12.764,79	2006.14.02.0008
CEDILLO	9.449,22	7.086,92	2000.14.02.0009
CHELES	13.867,92	10.400,94	2006.14.02.0008
COLLADO	8.034,00	6.025,50	2000.14.02.0009
CONQUISTA DE LA SIERRA	7.496,34	5.622,26	2000.14.02.0009
CORDOBILLA DE LACARA	22.995,78	17.246,84	2000.14.02.0009
CORIA	37.815,42	28.361,57	2000.14.02.0009
CRISTINA	9.455,40	7.091,55	2000.14.02.0009
CUACOS DE YUSTE	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
DELEITOSA	19.281,60	14.461,20	2006.14.02.0008
DON ALVARO	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
DON BENITO	81.934,44	61.450,83	2000.14.02.0009
EL CARRASCALEJO	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
EL GORDO	8.861,82	6.646,37	2000.14.02.0009
El Torviscal	6.383,22	4.787,42	2000.14.02.0009
Enterrios	13.867,92	10.400,94	2006.14.02.0008
ESCURIAL	24.200,88	18.150,66	2000.14.02.0009
ESPARRAGALEJO	15.759,00	11.819,25	2006.14.02.0008
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	22.971,06	17.228,30	2000.14.02.0009
FERIA	40.237,98	30.178,49	2006.14.02.0008
FREGENAL DE LA SIERRA	40.712,00	30.534,00	2000.14.02.0009
FRESNEDOSO DE IBOR	12.100,44	9.075,33	2006.14.02.0008
FUENLABRADA DE LOS MONTES	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
FUENTE DE CANTOS	34.490,58	25.867,94	2000.14.02.0009
FUENTE DEL ARCO	18.910,80	14.183,10	2006.14.02.0008
FUENTE DEL MAESTRE	25.214,40	18.910,80	2006.14.02.0008

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
FUENTES DE LEÓN	13.867,92	10.400,94	2006.14.02.0008
Gargáligas	12.298,20	9.223,65	2006.14.02.0008
GARGANTA LA OLLA	10.085,76	7.564,32	2000.14.02.0009
GRANJA DE TORREHERMOSA	28.743,18	21.557,39	2000.14.02.0009
Guadajira	7.564,32	5.673,24	2006.14.02.0008
GUADALUPE	25.214,40	18.910,80	2000.14.02.0009
GUAREÑA	38.563,20	28.922,40	2006.14.02.0008
GUIJO DE SANTA BARBARA	15.252,48	11.439,36	2000.14.02.0009
HELECHOSA DE LOS MONTES	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
Hernan Cortes	7.947,48	5.960,61	2000.14.02.0009
HERRERA DE ALCANTARA	11.281,20	8.460,90	2000.14.02.0009
HERRERA DEL DUQUE	30.251,10	22.688,33	2000.14.02.0009
HIGUERA	6.849,90	5.137,43	2000.14.02.0009
HIGUERA DE LA SERENA	13.237,56	9.928,17	2000.14.02.0009
HIGUERA DE LLERENA	8.194,68	6.146,01	2000.14.02.0009
HIGUERA DE VARGAS	17.650,08	13.237,56	2000.14.02.0009
HIGUERA LA REAL	43.729,68	32.797,26	2000.14.02.0009
HINOJAL	9.461,58	7.096,19	2000.14.02.0009
HINOJOSA DEL VALLE	11.494,80	8.621,10	2000.14.02.0009
HOLGUERA	8.355,36	6.266,52	2000.14.02.0009
HORNACHOS	17.019,72	12.764,79	2000.14.02.0009
IBAHERNANDO	15.789,90	11.842,43	2006.14.02.0008
JARAICEJO	7.867,14	5.900,36	2000.14.02.0009
JARALZ DE LA VERA	22.050,24	16.537,68	2000.14.02.0009
JARANDILLA DE LA VERA	21.382,80	16.037,10	2000.14.02.0009
JEREZ DE LOS CABALLEROS	82.682,22	62.011,67	2000.14.02.0009
LA CODOSERA	15.759,00	11.819,25	2006.14.02.0008
LA CORONADA	35.120,94	26.340,71	2000.14.02.0009
LA CUMBRE	14.205,80	10.654,35	2006.14.02.0008
LA GARROVILLA	18.910,80	14.183,10	2006.14.02.0008

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
LA HABA	18.311,34	13.733,51	2000.14.02.0009
LA LAPA	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
LA MORERA	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
LA NAVA DE SANTIAGO	34.484,40	25.863,30	2000.14.02.0009
LA PARRA	13.497,12	10.122,84	2006.14.02.0008
LA ROCA DE LA SIERRA	16.165,11	12.123,83	2000.14.02.0009
LA ZARZA	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
LLERA	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
LLERENA	45.985,38	34.489,04	2006.14.02.0008
LOBÓN	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
LOGROSAN	35.701,86	26.776,40	2000.14.02.0009
Los Guadalperales	16.339,92	12.254,94	2006.14.02.0008
LOS SANTOS DE MAIMONA	37.815,42	28.361,57	2006.14.02.0008
LOSAR DE LA VERA	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
MADRIGAL DE LA VERA	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
MADRIGALEJO	54.458,16	40.843,62	2000.14.02.0009
MADROÑERA	18.910,80	14.183,10	2000.14.02.0009
MAGACELA	17.915,82	13.436,87	2000.14.02.0009
MAGUILLA	12.848,22	9.636,17	2000.14.02.0009
MAJADAS DE TIETAR	9.351,36	7.013,52	2000.14.02.0009
MALCOCINADO	12.848,22	9.636,17	2000.14.02.0009
MALPARTIDA DE LA SERENA	11.266,14	8.449,61	2000.14.02.0009
MALPARTIDA DE PLASENCIA	15.759,00	11.819,25	2006.14.02.0008
MANCHITA	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD "SIBERIA I"	157.194,48	117.895,86	2000.14.02.0009
MANCOMUNIDAD DE LA JARA CACEREÑA	92.607,30	69.455,48	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS	87.428,46	65.571,35	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	113.452,44	85.089,33	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	50.422,62	37.816,97	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	119.756,04	89.817,03	2006.14.02.0008

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	126.059,64	94.544,73	2000.14.02.0009
MANCOMUNIDAD VALLE DE JERTE	45.379,74	34.034,81	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	25.708,80	19.281,60	2000.14.02.0009
MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	37.815,42	28.361,57	2006.14.02.0008
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	163.189,08	122.391,81	2006.14.02.0008
MATA DE ALCANTARA	11.346,48	8.509,86	2006.14.02.0008
MEDELLIN	22.594,08	16.945,56	2006.14.02.0008
MEDINA DE LAS TORRES	13.867,92	10.400,94	2006.14.02.0008
MEMBRIO	11.976,84	8.982,63	2006.14.02.0008
MENGABRIL	6.427,20	4.820,40	2000.14.02.0009
MERIDA	105.548,22	79.161,17	2000.14.02.0009
MESAS DE IBOR	16.068,00	12.051,00	2006.14.02.0008
MIAJADAS	50.422,62	37.816,97	2000.14.02.0009
MILLANES DE LA MATA	7.564,32	5.673,24	2000.14.02.0009
MIRANDILLA	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
MONESTERIO	23.953,68	17.965,26	2006.14.02.0008
MONROY	11.247,60	8.435,70	2000.14.02.0009
MONTANCHEZ	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
MONTEMOLÍN	34.490,58	25.867,94	2006.14.02.0008
MONTECUBIO DE LA SERENA	37.821,60	28.366,20	2000.14.02.0009
MONTIJO	66.181,62	49.636,22	2000.14.02.0009
MORALEJA	27.099,30	20.324,48	2000.14.02.0009
NAVALMORAL DE LA MATA	38.563,20	28.922,40	2000.14.02.0009
NAVALVILLAR DE IBOR	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
NAVALVILLAR DE PELA	37.815,42	28.361,57	2006.14.02.0008
NAVEZUELAS	19.281,60	14.461,20	2006.14.02.0008
NOGALES	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
OLIVA DE LA FRONTERA	34.490,58	25.867,94	2006.14.02.0008
OLIVA DE MÉRIDA	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
OLIVENZA	103.465,56	77.599,17	2000.14.02.0009

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
ORELLANA DE LA SIERRA	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
ORELLANA LA VIEJA	31.001,18	23.250,89	2006.14.02.0008
Palazuelo	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
PALOMAS	11.494,80	8.621,10	2000.14.02.0009
PASARON DE LA VERA	8.825,04	6.618,78	2000.14.02.0009
PEÑALSORDO	13.107,78	9.830,84	2000.14.02.0009
PERALEDA DE LA MATA	11.562,21	8.671,66	2000.14.02.0009
PERALEDA DEL ZAUCEJO	11.976,84	8.982,63	2000.14.02.0009
PESCUEZA	6.383,94	4.787,96	2000.14.02.0009
PIEDRAS ALBAS	8.200,86	6.150,65	2000.14.02.0009
PLASENCIA	214.297,68	160.723,26	2000.14.02.0009
PLASENZ UELA	19.541,16	14.655,87	2000.14.02.0009
PORTAJE	7.972,20	5.979,15	2006.14.02.0008
PORTEZUELO	4.727,70	3.545,78	2006.14.02.0008
Puebla de Alcollarin	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
PUEBLA DE LA CALZADA	25.708,80	19.281,60	2006.14.02.0008
PUEBLA DE LA REINA	15.759,00	11.819,25	2006.14.02.0008
PUEBLA DE OBANDO	12.631,92	9.473,94	2000.14.02.0009
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	17.650,08	13.237,56	2006.14.02.0008
PUEBLA DEL MAESTRE	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
PUEBLA DEL PRIOR	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
PUERTO DE SANTA CRUZ	14.498,28	10.873,71	2006.14.02.0008
QUINTANA DE LA SERENA	34.490,58	25.867,94	2000.14.02.0009
REINA	6.563,16	4.922,37	2000.14.02.0009
RENA	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
RETAMAL DE LLERENA	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
RIBERA DEL FRESNO	18.910,80	14.183,10	2006.14.02.0008
RILOBOS	8.429,52	6.322,14	2000.14.02.0009
ROBLEDILLO DE LA VERA	6.933,96	5.200,47	2000.14.02.0009
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	16.389,36	12.292,02	2006.14.02.0008

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
ROBLEDOLLANO	6.119,00	4.589,25	2000.14.02.0009
ROMANGORDO	9.640,80	7.230,60	2000.14.02.0009
ROSALEJO	18.910,80	14.183,10	2000.14.02.0009
RUANES	9.319,44	6.989,58	2000.14.02.0009
Ruecas	4.641,18	3.480,89	2000.14.02.0009
SALORINO	16.389,36	12.292,02	2006.14.02.0008
SALVATIERRA DE LOS BARROS	34.704,80	26.028,60	2006.14.02.0008
SALVATIERRA DE SANTIAGO	15.128,64	11.346,48	2006.14.02.0008
SAN PEDRO DE MÉRIDA	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
SAN VICENTE DE ALCANTARA	34.490,58	25.867,94	2006.14.02.0008
SANTA AMALIA	24.590,22	18.442,67	2006.14.02.0008
SANTA ANA	9.455,40	7.091,55	2000.14.02.0009
SANTA MARTA DE MAGASCA	4.412,52	3.309,39	2000.14.02.0009
SANTIAGO DE ALCANTARA	12.854,40	9.640,80	2006.14.02.0008
SANTIAGO DEL CAMPO	6.427,20	4.820,40	2000.14.02.0009
SAUCEDILLA	12.100,44	9.075,33	2000.14.02.0009
SEGURA DE LEÓN	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
SERREJON	5.201,98	3.901,49	2000.14.02.0009
SIERRA DE FUENTES	22.105,86	16.579,40	2006.14.02.0008
TALAVAN	9.146,40	6.859,80	2000.14.02.0009
TALAVERA LA REAL	22.062,60	16.546,95	2006.14.02.0008
TALAUERUELA DE LA VERA	10.085,76	7.564,32	2000.14.02.0009
TALAYUELA	31.518,00	23.638,50	2000.14.02.0009
TALIGA	19.664,76	14.748,57	2006.14.02.0008
TEJEDA DE TIETAR	13.070,70	9.803,03	2000.14.02.0009
TORIL	5.896,80	4.422,60	2000.14.02.0009
TORRE DE SANTA MARIA	9.832,38	7.374,29	2000.14.02.0009
TORRECILLAS DE LA TIESA	11.346,48	8.509,86	2000.14.02.0009
Torrefresneda	7.564,32	5.673,24	2000.14.02.0009
TORREJONCILLO	11.309,40	8.482,05	2000.14.02.0009

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
TORREMAYOR	12.854,40	9.640,80	2006.14.02.0008
TORREMEJIA	15.759,00	11.819,25	2006.14.02.0008
TORREMENGA	6.933,96	5.200,47	2000.14.02.0009
TORREMOCHA	15.128,64	11.346,48	2006.14.02.0008
TORREORGAZ	8.194,68	6.146,01	2000.14.02.0009
TORREQUEMADA	8.825,04	6.618,78	2000.14.02.0009
TRASIERRA	8.825,04	6.618,78	2000.14.02.0009
TRUJILLANOS	17.242,20	12.931,65	2006.14.02.0008
TRUJILLO	34.663,62	25.997,72	2000.14.02.0009
USAGRE	13.867,92	10.400,94	2000.14.02.0009
VALDECABALLEROS	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
VALDECAÑAS DE TAJO	6.594,06	4.945,55	2000.14.02.0009
VALDEFUENTES	12.601,02	9.450,77	2006.14.02.0008
Valdehornillos	6.303,60	4.727,70	2000.14.02.0009
VALDEHUNCAR	5.889,54	4.417,16	2000.14.02.0009
VALDEMORALES	12.854,40	9.640,80	2006.14.02.0008
VALDETORRES	19.281,60	14.461,20	2006.14.02.0008
Valdivia	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
VALENCIA DE ALCANTARA	50.422,62	37.816,97	2006.14.02.0008
VALENCIA DE LAS TORRES	11.494,80	8.621,10	2006.14.02.0008
VALENCIA DEL MOMBUEY	20.464,08	15.348,06	2006.14.02.0008
VALENCIA DEL VENTOSO	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
VALLE DE LA SERENA	45.979,20	34.484,40	2000.14.02.0009
VALVERDE DE BURGUILLOS	5.623,80	4.217,85	2006.14.02.0008
VALVERDE DE LA VERA	12.774,06	9.580,55	2000.14.02.0009
VALVERDE DE LEGANES	25.214,40	18.910,80	2006.14.02.0008
VALVERDE DE LLERENA	12.854,40	9.640,80	2000.14.02.0009
VALVERDE DE MÉRIDA	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008
Vegaviana	11.803,80	8.852,85	2000.14.02.0009
VIANDAR DE LA VERA	25.214,40	18.910,80	2000.14.02.0009

ENTIDAD	CANTIDAD A CONCEDER	APORTACIÓN C.B.S	PROYECTO
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	44.119,02	33.089,27	2000.14.02.0009
VILLAGARCIA DE LA TORRE	11.346,48	8.509,86	2006.14.02.0008
VILLAGONZALO	28.743,18	21.557,39	2006.14.02.0008
VILLAMESIAS	13.867,92	10.400,94	2006.14.02.0008
VILLANUEVA DE LA SERENA	70.464,36	52.848,27	2006.14.02.0008
VILLANUEVA DE LA VERA	15.759,00	11.819,25	2000.14.02.0009
VILLANUEVA DEL FRESNO	20.554,68	15.416,01	2000.14.02.0009
VILLAR DE RENA	18.496,74	13.872,56	2000.14.02.0009
VILLAR DEL REY	12.854,40	9.640,80	2006.14.02.0008
VILLARTA DE LOS MONTES	12.607,20	9.455,40	2000.14.02.0009
Vivares	3.151,80	2.363,85	2000.14.02.0009
ZAFRA	70.390,20	52.792,65	2006.14.02.0008
ZAHÍNOS	14.461,20	10.845,90	2006.14.02.0008
ZALAMEA DE LA SERENA	37.574,40	28.180,80	2000.14.02.0009
ZARZA DE MONTANCHEZ	11.896,50	8.922,38	2006.14.02.0008
ZARZA LA MAYOR	12.607,20	9.455,40	2006.14.02.0008
ZARZA-CAPILLA	11.976,84	8.982,63	2000.14.02.0009
ZORITA	30.251,10	22.688,33	2000.14.02.0009
Zurbarán	22.995,78	17.246,84	2006.14.02.0008

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de marzo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 1107/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintitrés de marzo de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal posesorio registrados con el número 1.107/2005, autos que se han seguido a instancia de don Eladio Pérez Tinoco y doña Josefa de Fuente Ribero, que han contado con la representación de la procuradora doña María Teresa Escaso Silveiro y la asistencia letrada de doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, contra don Primitivo Pajuelo, doña María Joaquina de la Maya Gallardo y doña María Aranda Penco, que han comparecido representados por el procurador don Antonio Fernández de Arévalo Romero y asistidos por el letrado don Santiago Algaba de la Maya; y contra la herencia yacente de don Jacinto Pajuelo Parejo.

FALLO

Primero. Con desestimación de la demanda planteada por don Eladio Pérez Tinoco y doña Josefa de Fuente Ribero, declaro caducada la acción y absuelvo de todo lo pedido a don Primitivo Pajuelo, a doña María Joaquina de la Maya Gallardo y a doña María Aranda Penco.

Segundo. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme y se puede interponer contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, de plantearse, se deberá anunciar en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de D. Jacinto Pajuelo Parejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintitrés de marzo de dos mil seis.

La Secretaria

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 5 de junio de 2006 sobre notificación de la sentencia dictada en tercería de mejor derecho 331/2005.

D. José Antonio Pantojo Falero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Mérida,

Certifico: Que en los autos de Tercería de mejor derecho 331/05, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del juicio ordinario registrados con el número 331/05, promovidos a instancia de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura, como demandante, representada por la abogada del Estado D.ª M.ª Belén Moreno Santana, contra D.ª Concepción Calvo Romero, representada por el procurador D. Miguel Ángel Barrero y asistida por el Letrado D. Javier Santos García, y D. Andrés Valverde Alarcón, como demandados, cuyos autos versan sobre tercería de mejor derecho, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la abogada del Estado, en representación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, contra D.ª Concepción Calvo Romero y D. Andrés Valverde Alarcón, debo declarar y declarar, el mejor derecho de la actora para cobrar sus créditos tributarios frente al ejecutado (Sr. Valverde) en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 33/02 como preferencia al crédito de la ejecutante (Sra. Calvo), condenando a la parte demandada comparecida al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, ante el órgano que dictó la resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Andrés Valverde Alarcón, en situación de rebeldía, expido la presente en Mérida a cinco de junio de 2006.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Ventas Fabián por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Ventas Fabián, con D.N.I. número 90642515X. Último domicilio conocido: C/ Camino del Olivar, 31. 28607 Álamo (El) (Madrid).

Expediente: SEPB-00095 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00095 del año 2006, incoado a D. Francisco Ventas Fabián con D.N.I. número 00642515X por exceso en los horarios establecidos, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Bar Musical denominado "Taz", sito en Fuenlabrada de los Montes, siendo las 6,30 horas del día 19/03/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 27 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Ventas Fabián por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Ventas Fabián con D.N.I. número 00642515X. Último domicilio conocido: C/ Camino del Olivar, 31. 28607 Álamo (El) (Madrid).

Expediente: SEPB-00097 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00097 del año 2006, incoado a D. Francisco Ventas Fabián con D.N.I. número 00642515X por exceso en los horarios establecidos, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Bar Musical denominado "Taz", sito en C/ Caña Fría, s/n. de Fuenlabrada de los Montes, siendo las 5,40 horas del día 02/04/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto

2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 27 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de un espectrómetro de masas con plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS)". Expte.: 0631021FD010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0631021FD010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un espectrómetro de masas con plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de abril de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de junio de 2006.

b) Contratista: Perkinelmer España, S.L.

c) Importe de adjudicación: 134.560,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Trabajos de estadística. “Encuestas ganaderas 2006””. Expte.: 0611121TE014.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0611121TE014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos de estadística. “Encuestas ganaderas 2006”.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.567,42 euros.

A anualidades:

2006: 35.567,42 euros.

2007: 40.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de Presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de Presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de junio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adecuación de infraestructuras en la ZEPA del Embalse de Gabriel y Galán y LIC de Granadilla”.
Expte.: 0632021FD069.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0632021FD069.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro para la adecuación de infraestructuras en la ZEPA “Embalse de Gabriel y Galán” y LIC “Granadilla”.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 37.545,20 euros.

Anualidades:

2006: 37.545,20 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto esta cofinanciado por la Unión europea a través del Feder en la medida 3.6 del P.O.I. para Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de junio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adecuación de infraestructuras de uso público, vigilancia y defensa en montes públicos de La Siberia Extremeña". Expte.: 063301 I FD060.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 063301 I FD060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adecuación de infraestructuras de uso público, vigilancia y defensa en montes públicos de La Siberia Extremeña.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 382.889,27 euros.

Anualidades:

2006: 182.889,27 euros.

2007: 200.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo: E, Subg.: 7, Categ.: c;

Grupo: G, Subg.: 6, Categ.: c;

Grupo: C, Subg.: Todos, Categ.: c.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Cofinanciación por la Unión Europea a través del FEDER en la Medida 3.6 del P.O.I. para Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de junio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Asistencia técnica para las campañas de sensibilización sobre la necesidad de conservar los ecosistemas fluviales de Extremadura y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales renovables". Expte.: 0633041FD066.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0633041FD066.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para las campañas de sensibilización sobre la necesidad de conservar los ecosistemas fluviales de Extremadura y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales renovables.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 241.544,83 euros.

A anualidades:

2006: 165.000,00 euros.

2007: 76.544,83 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Cofinanciación por la Unión Europea a través del FEDER en la Medida 3.6 del P.O.I. para Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de junio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 26 de mayo de 2006 por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 27 de abril de 2006, por el Director General de Trabajo, acordando inscribir la descalificación como laboral y la baja de la entidad "PROEX INFORMÁTICA, S.A.L.", en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: EXT-025.

Sociedad interesada: Proex Informática, S.A.L.

Domicilio de notificación: C/ Venezuela n.º 3.

Localidad: 06200-Almendralejo (Badajoz).

Acuerdo: Descalificar como laboral la sociedad interesada e inscribir la presente resolución con todas sus consecuencias descalificadoras, en el Libro Segundo de Inscripción de Sociedades Laborales del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Tomo I, Folio 25, Asiento Segundo, dando de baja a la Sociedad con cancelación de las anteriores inscripciones registrales.

Normativa aplicable: Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales y demás de general aplicación.

Lo que se notifica a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89 del 31 de julio), según lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales, en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, puestos en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Así mismo se hace saber a la interesada que el texto íntegro de la resolución que se le notifica, se encuentra a su disposición en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Trabajo, Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Multimedia y Comunicaciones Badajoz, S.L.”, con número de expediente CI-0936-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0936-03 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de abril de 2006:

“RESOLUCIÓN

Declarar a la empresa antedicha decaída en su derecho al cobro del segundo y tercer pago (primera y segunda anualidad) de la subvención concedida, por la contratación indefinida de seis trabajadores, modalidad de transformación, por un total de 5.224,00 € (cinco mil doscientos veinticuatro euros), por incumplimiento de los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda, sin que quepa hablar de reintegro alguno, teniendo por concluido el expediente CI-0936-03.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente CIM-005/05, de la empresa “Crespo Moreno Inversiones, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CIM-005/05 sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de mayo de 2006:

“RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento o renuncia del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EH-0469-05, de la beneficiaria D.ª M.ª Angustias Ventura Tirado.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0469-05 sobre ayuda acogida al Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad en su Capítulo II: “Contratación de empleados de hogar, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2006:

“RESOLUCIÓN

Único. Inadmitir por extemporáneo, sin entrar a conocer del fondo del asunto, el recurso de reposición interpuesto por doña M.ª Angustias Ventura Tirado, contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de 23 de diciembre de 2005, recaída en el expediente EH-0469-05.

Notifíquese al interesado la presente resolución haciéndole saber que la misma es firme en vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 23 de marzo de 2006. El Consejero de Economía y Trabajo. Fdo.: Manuel Amigo Mateos.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EE-0321-06, de la empresa “Ceballos Fabián, José Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0321-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de mayo de 2006:

“RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de mayo de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0458-06, de la empresa “M.ª Esther Pérez Rodríguez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0458-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado por el que se solicita subvención, Patrocinio Muñoz Rodríguez.
3. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.
4. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
5. En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.
6. Solicitud de subvención del Programa de Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo). La declaración expresa y responsable (se adjunta modelo) debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.
7. Fotocopia compulsada del documento de alta, baja o variación de datos del trabajador (TA2/R).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Cristina Dávalos Méndez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1394-06, de la empresa “Francisco Javier Sánchez Martín”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1394-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Solicitud de subvención del Programa del Empleo Estable acogido al Decreto 10/2004, de 9 de marzo (D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos. La declaración expresa y responsable (reverso modelo de solicitud) debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los docu-

mentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 22 de marzo de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EE-0700-05, de la empresa “Galván Bejano, José Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-0700-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2006:

“RESOLUCIÓN

Desestimar las pretensiones formuladas por la empresa interesada José Luis Galván Bejano en el recurso de reposición interpuesto, confirmado, en todos sus términos, la resolución de fecha 18/10/2005, de Revocación de la Resolución individual de fecha 6 de mayo de 2005.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, contra la cual podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EH-0621-05, de la empresa “José Francisco González Morales”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0621-05 sobre ayuda acogida al Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad en su Capítulo II: “Contratación de empleados de hogar”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Tener al solicitante: D. José Francisco González Morales con C.I.F./N.I.F. 09203528D desistido de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EH-0621-05.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que

fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 7 de octubre de 2005). Fdo.: Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “Huevos Cáceres, S.L.”, con número de expediente 10/028/02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente 10/028/02 sobre subvenciones de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 y el Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio de 2005) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos correspondiente al trabajador Doña Jezabel Cámara Laso de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 y en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio de 2005) por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero, y

complementado por el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 10.2 del referido Decreto y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la Vida Laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la Vida Laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 10.2 del citado Decreto:

- a) Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b) Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de tres meses desde que ésta se produjo. Asimismo, los beneficiarios deberán comunicar las bajas de los trabajadores subvencionados en un plazo de 15 de días desde baja en la Seguridad Social, remitiéndose la documentación del trabajador sustituto en el plazo de un mes desde que se produjo su alta.
- c) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d) Remitir anualmente a la D.G. de Fomento del Empleo relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no la hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 3 de marzo de 2006. Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Servicio de diseño y desarrollo de videojuegos en software libre de carácter innovador”. Expte.: 06SE0301.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06SE0301.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Diseño y Desarrollo de Videojuegos en Software libre de carácter innovador.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de acuerdo con el artículo 35.1 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2.ª Planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Trigésimo segundo día natural posterior al siguiente a la publicación de este anuncio.

e) Hora: 09:30 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo (FSE).

Mérida, a 7 de junio de 2006. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 06SE0410.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 06SE0410.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Se establece un plazo de doce (12) meses, a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.200,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (art. 35 del TRLCAP).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. (Sala de Juntas - 2.ª Planta).
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: Trigésimo segundo día natural posterior al siguiente a la publicación de este anuncio.
 - e) Hora: 9:30 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de junio de 2006. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Joaquín Mata Delgado, para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula BA-1615-AB.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica,

se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“El Director General de Transportes resuelve: tener por desistido de su solicitud de nueva autorización de transporte privado complementario serie MPC para el vehículo BA-1615-AB a D. Joaquín Mata Delgado por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 16 de marzo de 2006. P.A. La Jefa de la Sección de Transportes. M.^a del Carmen Bazaga Barroso”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en Avda. de Europa, 10-Planta Baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 22 de mayo de 2006. La Jefa de Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006 por el que se notifica a D.^a Irene Montero Puertas acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, el Acuerdo de 21 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, se aprobaron las ayudas convocadas por Orden de 29 de junio de 2005 correspondiéndole a D.^a Irene Montero Puertas 2.170 euros para la estancia breve en el Instituto Nacional de Ingeniería, Tecnología e Innovación del Ministerio de Economía de Portugal, durante 90 días. El artículo 83.2 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”, sin embargo, la interesada presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida, faltándole las fotocopias compulsadas de las facturas presentadas.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la procedencia del inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 2.170 euros indebidamente abonada a D.^a Irene Montero Puertas, de acuerdo a la Orden de 29 de junio de 2005, concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para formular alegaciones.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.^a planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006 por el que se notifica a D.^a María Teresa Miranda García-Cuevas acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio de un procedimiento

sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de 21 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, se aprobaron las ayudas convocadas por Orden de 29 de junio de 2005 correspondiéndole a D.ª M.ª Teresa Miranda García-Cuevas 2.170 euros para la estancia breve en el Instituto Nacional de Ingeniería, Tecnología e Innovación del Ministerio de Economía de Portugal, durante 90 días. El párrafo segundo del artículo 83 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”, sin embargo, la interesada presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida, faltándole las fotocopias compulsadas de las facturas presentadas.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la procedencia del inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 2.170 euros indebidamente abonada a D.ª M.ª Teresa Miranda García Cuevas, de acuerdo a la Orden de 29 de junio de 2005, concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para formular alegaciones.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n, 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0842/05	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.	Art. 141.31 en relación con el 140.1.6 LOTT	1.501,00
CC0841/05	MIRAT CUATRO S.L.	Art. 140.1.6. LOTT	4.601,00
CC0821/05	MATIAS SANCHEZ BAUTISTA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0754/05	MARIA MILAGROS NAVARRO VARGAS	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0655/05	COLECON MEDIO AMBIENTE S.L.	Art. 142.18 LOTT	100,00
CC0064/06	ANGUR CB	Art. 141.31 en relación con el 140.1.6 LOTT	1.501,00

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0311/05	MARIA LUISA RAMOS VARGAS	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0460/05	FRUTARIA SAT 9413	Art. 141.9 LOTT	1.001,00
CC0504/05	ADOLFO VARGAS MONTAÑA	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0761/05	VICTOR FACUNDO GOMEZ ROBLES	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0112/06	TRANSSESA E HIJOS S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00
BA0247/06	TRANSSESA E HIJOS S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA1742/05	DISTRANSIER DEL SUR S.L.	Art.141.19 LOTT	1.001,00
BA1892/05	KEBAB S.L.	Art.140.26.1 LOTT	2.001,00
BA2045/05	JOSE ANTONIO PERIERA CORTES	Art. 141.6 LOTT	1.550,00
BA2050/05	EMBALAJES VICAR S.A.	Art.141.13 en relación con el 142.25	400,00
BA2054/05	JOSEFA ROMERO SAAVEDRA	Art.141.13 en relación con el 142.25	400,00
BA2064/05	GATERING MURILLO ROJAS S.L.	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13	400,00
BA2080/05	AISLATECNIA DEL SUR S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.851,00
BA2112/05	MERCADONA S.A.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1601/05	TRANSPORTES NAZ DOSH S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 1 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1014/05	FRANCISCA MARIA MEDINA JIMENEZ	Art. 140.26.1 LOTT	2.001,00
BA1372/05	SDAD ALMENRALENSE DE TTES. S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA1379/05	MOHAMMED BOUMOUS	Art. 141.13 en relación con el 142.25	400,00
BA1463/05	SDAD ALMENDRALENSE DE TTES S.L.	Art. 141.31 en relacion con el 140.1.9 LOTT	1.501,00
BA1473/05	IMPORT. PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES	Art. 141.31 en relación con el 140.1.9 LOTT	1.501,00
BA1479/05	DOMINGO DAMIAN GONZALEZ LOPEZ	Art. 141.31 en relación con el 140.1.9 LOTT	1.501,00
BA1506/05	JOSE MANUEL GONZALEZ BALLESTERIOS	Art.141.31 en relacion con el 140.1.9 LOTT	1.501,00
BA1521/05	ARVOF. SERVICE. LEASE	Art. 142.25 en relación con el 141.13 LOTT	400,00
BA1771/05	FERRECAN PLATA S.A.L.	Art. 142.9 LOTT	201,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Adaptación y reforma del Colegio Público Ntra. Sra. de la Asunción de Valverde del Fresno”. Expte.: 13.01.17.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.17.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adaptación y reforma del C.P. Ntra. Sra. de la Asunción de Valverde del Fresno.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 38 de 30/03/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

334.006,52 euros, I.V.A. incluido. Financiación por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 320.646,25 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento mobiliario general para varios centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6458/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6458/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento mobiliario general para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 47 de 22/04/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

419.900,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de junio de 2006.
- b) Contratista: Federico Giner, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 646.724,48 € (I.V.A. incluido) financiado con Fondos FEDER.

Mérida, a 2 de junio de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6499/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6499/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.235,14 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.I. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007780 924-007781.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y

hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de junio de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de pupitres para centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6534/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6534/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de pupitres para Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) División por lotes y número: No procede.

- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.037,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007780 - 924-007781.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

— Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.

— C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.

— Denominación del expediente objeto de la contratación

— Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.

— Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de junio de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Reparación de fachadas, acondicionamientos de patio escolar y pequeñas reformas en el Colegio Público Torres Naharro de Torre de Miguel Sesmero". Expte.: OB.13.01.57.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OB.13.01.57.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparación de fachadas, acondicionamientos de patio escolar y pequeñas reformas en el Colegio Público Torres Naharro.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Torre de Miguel Sesmero.

d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.305,81 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 97.305,81 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Reparación de cerramiento, pista polideportiva y adecuación de la instalación eléctrica en el Colegio Público Juan Vázquez de Badajoz". Expte.: OB.13.01.61.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.61.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparación de cerramiento, pista polideportiva y adecuación de la instalación eléctrica en el C.P. Juan Vázquez.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3,5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.957,51 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos

y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 134.957,51 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reparación y sustitución de carpinterías, reparación de aseos y actuaciones en el gimnasio, en el Colegio Público San Fernando de Badajoz”. Expte.: OB.13.01.63.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OB.13.01.63.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparación y sustitución de carpinterías, reparación de aseos y actuaciones en gimnasio en el C.P. San Fernando de Badajoz.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.483,54 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 84.483,54 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de carpintería exterior e interior en el Colegio Público Pedro de Valencia de Zafra”. Expte.: OB. 13.01.65.06.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.65.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería exterior e interior en C.P. Pedro de Valencia.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Zafra.
- d) Plazo de ejecución: 3,5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 150.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de E.I., edificio multiusos y pistas en el Colegio Público Conquistador de Loaysa de Jarandilla de la Vera”. Expte.: OB.13.01.73.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.73.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma de E.I., edificio multiusos y pistas en el Colegio Público Conquistador de Loaysa.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Jarandilla de la Vera.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 290.924,74 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 250.000 euros.

Anualidad 2007: 40.924,74 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Reforma de aseos, carpintería exterior, peto cubierta, gimnasio, pistas deportivas y mejoras de accesos en C.R.A. Riscos de Villavieja de Casas del Castañar”. Expte.: OB.13.01.74.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.74.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma de aseos, carpintería exterior, peto cubierta, gimnasio, pistas deportivas y mejoras de accesos en C.R.A. Riscos de Villavieja.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Casas del Castañar.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 169.931,45 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos

y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 150.000,00 euros.

Anualidad 2007: 19.931,45 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Inés de Suárez de Plasencia". Expte.: OB.13.01.77.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.77.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.P. Inés de Suárez.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 120.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

- 2.^a Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
 b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Reformas varias en el C.R.A. Cuatro Lugares de Talaván". Expte.: OB.13.01.79.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OB.13.01.79.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas varias en el C.R.A. Cuatro Lugares.
 b) División por lotes y número:
 c) Lugar de ejecución: Talaván.
 d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.000,01 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 130.000,01 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
 b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 d) Teléfono: 924/007500.
 e) Fax: 924/007738.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
 b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Sustitución de carpinterías exteriores, adaptación de biblioteca y actuaciones varias en el Colegio Público Juan Pablo II en Yelbes". Expte.: OB.13.01.82.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.82.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de carpinterías exteriores, adaptación de biblioteca y actuaciones varias en el Colegio Público Juan Pablo II.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Yelbes.
- d) Plazo de ejecución: 3,5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 75.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de junio de 2006. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación del suministro para la ejecución del proyecto museológico del Museo del Vino en Almendralejo. Expte.: RI062RE02020.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: RI062RE02020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto museológico del museo del vino de Almendralejo (Badajoz).
- b) Número de unidades a entregar: No procede.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: El suministro deberá ser entregado en el inmueble de referencia.
- e) Plazo de entrega: Ocho meses desde la firma del contrato. Dentro de este plazo se incluye la ejecución de la adecuación museográfica del museo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) I.V.A. incluido.

Año 2006: Doscientos mil euros (200.000 €).

Año 2007: Doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación, nueve mil euros (9.000 €), en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P. En la cuenta restringida de la Consejería de Cultura n.º: 2010 0011 02 0026297904.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14,00 horas del día 31.07.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: tal y como se especifica en el punto 13 del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del día 31.07.06.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, numero previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Lunes 7 de agosto de 2006, se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9,30 horas, en la sala de Juntas de esta Consejería.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a:

- a) Consejería de Cultura (Red de Museos).
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-93.03.31.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

08.06.06.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.culturaextremadura.com, Consultas Administrativas, Concursos.

Mérida, a 8 de junio de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adquisición de vestuario de invierno con destino a personal del Plan INFOEX". Expte.: 063202 ICA005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0632021CA005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario de invierno con destino a personal del Plan Infoex.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 163.500,00 euros.

Anualidades:

2006: 163.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural contado a partir del siguiente al de la

fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 5 de junio de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Edición de guía gráfica del patrimonio rural transfronterizo del Proyecto Partexal del Programa Interreg III-A”. Expte.: 06211211D019.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 06211211D019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Edición de guía gráfica del patrimonio rural transfronterizo del Proyecto Partexal del Programa Interreg III-A.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.780,00 euros.

Anualidades:

2006: 63.780,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-003818.
- Telefax: 924-003862.
- Página web: www.desarrolloruralextramadura.com
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
 - Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 - Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextremadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 6 de junio de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º 06135-A, que se sigue contra D. Rafael Saavedra Giles, por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto: Infracción al art. 35.1.h) Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, n.º 4-Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de Pliego de Cargos, del expediente sancionador n.º 06135-A, por presunta infracción a la Ley 6/1998, seguido por la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio Fiscal de Badajoz, procede a realizar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: Rafael Saavedra Giles, con D.N.I. n.º 8.841.224-R.

Último domicilio conocido: Plaza Alta, n.º 1. Badajoz.

Expediente Sancionador n.º 06135-A, por infracción al artículo 35.1.h), de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, tipificada grave en el artículo 36.1.B)a), de la citada Ley, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 €, competencia sancionadora que le viene atribuida al Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de “guantes”.
Expte.: CS/01/1100013956/06/CA.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100013956/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de guantes.
- b) División por lotes y número: Según P.C.A.P.
- c) Lugar de ejecución: Según P.C.A.P.
- d) Plazo de ejecución (12 meses).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

299.355,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% (Según P.C.A.P).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.81.58.
- e) Fax: 924-24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (17 de julio de 2006).

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 17 de julio de 2006.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del S.E.S. en la dirección: www.saludextremadura.com (Áreas Badajoz)

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 2 de junio de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Aparatos médico-asistenciales y electrodoméstico".
Expte.: CS/06/1100019891/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud Coria.
- c) Número de expediente: CS/06/1100019891/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Aparatos médico-asistenciales y electrodoméstico.
- b) División por lotes y número: Ver pliegos.
 "Lotes desglosados en Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas".
- c) Lugar de entrega: Almacén General Hospital "Ciudad de Coria".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 88.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se solicita.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Salud de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad y código postal: 10800 Coria.
- d) Fax: 927 149202.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2. Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3. Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad: 10800 Coria.
- d) Fecha: 28 de julio de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/>

Coria, a 8 de junio de 2006. El Gerente, CECILIANO FRANCO RUBIO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro para la "Adquisición de brazos para quirófanos y cabeceros de box críticos con destino a varios hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1100019614/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100019614/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de brazos para quirófanos y cabeceros de box críticos con destino a varios hospitales del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.000 euros (I.V.A. incluido):

Proyecto Confinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (3.480 euros).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 00.

e) Fax: 924 38 27 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo quinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Fecha: El sexto día natural, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 12 de junio de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación del expediente de suministro S.043/06 "Adquisición de un sistema de corte térmico plasma/oxigas".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S.043/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de sistema de corte térmico plasma/oxigas comandado mediante CNC.

b) División por lotes: No.

- c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.500,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - 1) Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Servicios Administrativos, Plaza de los Caldereros, 2-10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.

- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

- c) Localidad: Badajoz.

- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 8 de junio de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

EDICTO de 7 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se hace saber que el Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Ribera del Fresno (Badajoz).

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Ribera del Fresno, a 7 de junio de 2006. El Alcalde, ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Manuel Marín Reyes y otros, y redactado por el Arquitecto D. Javier Ruiz García, con relación a la parcela de Ditrasa ubicada en la avenida de la Estación, s/n. de esta ciudad, que tiene por objeto la ordenación de los terrenos.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 18 de mayo de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

EDICTO de 6 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión fecha 1 de junio de 2006 ha aprobado inicialmente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Arroyomolinos de la Vera, a petición de D. Dionisio Hinojal Íñigo, que tiene por objeto la Calificación y Clasificación de Terrenos para Uso Dotacional, de acuerdo con el documento redactado por el Arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez, que se somete a Información pública.

Plazo de exposición pública: un mes, mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud del Art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Arroyomolinos de la Vera, a 6 de junio de 2006. El Alcalde, SERAPIO MENDOZA MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA

EDICTO de 1 de junio de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que, como resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la

provisión por promoción interna de una plaza de Administrativo, y vista la propuesta del Tribunal de Selección, mediante Resolución de Alcaldía n.º 10/2006 de fecha 23 de mayo, se ha nombrado a D. José Luis López Pérez, con D.N.I. n.º 7.436.830-X funcionario de carrera de la Escala Administrativa.

Garganta la Olla, a 1 de junio de 2006. El Alcalde, CASIMIRO HERRERO GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006 referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el B.O. de la Provincia de Cáceres n.º 100 de 29 de mayo de 2006 se han publicado íntegramente las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad por Promoción Interna (Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura) mediante Concurso-Oposición, una plaza de Oficial y 6 de Agentes de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el B.O. de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Montehermoso, a 2 de junio de 2006. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 2 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del expediente de recalificación de terrenos urbanos para uso dotacional en la Avda. de Extremadura, n.º 120.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 2006, ha acordado "Aprobar inicialmente el expediente de recalificación de terrenos urbanos para uso dotacional en la Avda. de

Extremadura, n.º 120. de Navaconcejo” promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez.

Así como someter el acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de La Provincia, uno de los Diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navaconcejo, a 2 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2006 referente a la convocatoria para cubrir, mediante concurso libre de méritos, una plaza de Diplomado de Informática.

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases para cubrir en propiedad plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. n.º 96, de 23 de mayo de 2006.

Bases para cubrir mediante el Procedimiento de concurso Libre de Méritos de 1 plaza de Diplomado en Informática (Funcionario de Carrera), perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación Diplomado en Informática, vacante en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2000.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 25 de mayo de 2006. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

EDICTO de 5 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2006 el documento de modificación puntual de NN.SS.MM. para reajuste de las claves 72 y 73, se somete a información pública por el periodo de un mes contado a partir de la publicación del presente Edicto en el último de los Boletines, Diarios Oficiales o Periódicos, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas, quienes podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

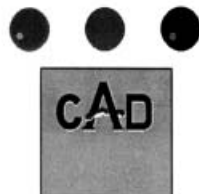
Valverde de la Vera, a 5 de junio de 2006. La Alcaldesa, NEMESIA GONZÁLEZ GARRO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANQUEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56